CONVOCATORIA FOCALIZADA No. 329

San Agustín, Huila

CONVOCATORIA DEL FONDO EMPRENDER

OBJETO:

Financiar iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios orientados a la **creación o el fortalecimiento** en todos los sectores de la economía Campesina y Popular, en el Municipio de San Agustín- Huila que se postulen al Fondo Emprender de manera individual o asociativa, siempre que cumplan con la normatividad vigente.

Octubre de 2026

Índice

1. Información general del Fondo Emprender 12

1.1. Fundamento legal 12

1.2. Objetivo del Fondo Emprender 12

1.3. Administración y dirección 13

1.4. Líneas de financiación del Fondo Emprender 14

1.5. Modalidades de presentación de la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios 15

2. Presentación de la convocatoria 20

2.2 Objeto de la convocatoria 20

2.3 Población objeto de la convocatoria: 21

2.4 Sectores económicos de la convocatoria 21

2.6 Forma de financiación de la presente convocatoria 27

2.7 Cronograma de la convocatoria 27

2.8 Ruta de acompañamiento para la postulación a la convocatoria. 29

3 Recursos, montos y condiciones de financiación 31

3.1 Presupuesto de la convocatoria 31

3.2 Calidad y destinación de los recursos 32

3.3 Montos de financiación 32

3.4 Compromiso de transferencia y socialización de experiencias 33

3.5 Rubros financiables 34

3.6 Rubros no financiables 35

4. Requisitos y documentos de acreditación: 36

4.1 Requisitos para acreditarse como beneficiario 36

4.2 Documentos de acreditación de los beneficiarios 37

4.3 Reglas de la etapa de acreditación 45

4.4 Requisitos adicionales para la línea de fortalecimiento 46

5. Estructuración y postulación del plan de negocios o plan de inversión 48

5.1 Estructuración 48

5.2 Registro y postulación 49
6. Evaluación de los planes de negocio y de inversión 50
6.1 Responsable 50
6.2 Criterios de evaluación 50
6.3 Metodología de evaluación 51
6.4 Umbral de viabilidad 52
6.5 Planes que no serán evaluados 52
6.6 Criterios de desempate 52
6.7 Resultados y observaciones 53
7. Asignación de recursos, formalización y contratos de cooperación 53
7.1 Asignación de recursos 53
7.2 Registro formal de la actividad económica 54
7.3 Suscripción y legalización del contrato de cooperación 55
7.4 Reunión de alistamiento (Manual operativo numeral 4.10.4) 55
7.5 Plazo para la suscripción 56
8. Seguimiento y acompañamiento a los beneficiarios 58
8.1 Seguimiento y control de la ejecución de los recursos 58
8.2 Condonación y no condonación de los recursos 59
8.3 Reembolso, suspensión, reducción o retención de los recursos 63
9. Publicidad 64
10. Mecanismos de información, consulta y solución de inquietudes 64

Glosario

A continuación, se presenta el glosario para facilitar la comprensión de los términos de referencia de la convocatoria. Este glosario debe armonizarse e interpretarse con la normatividad del Fondo Emprender:

Acreditación de condiciones: Proceso mediante el cual se verifica el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario y participar en el Fondo Emprender. (Acuerdo 003 de 2026).
Actividad productiva: conjunto de operaciones económicas realizadas por la unidad productiva, unidad económica y/o establecimiento, grupo asociativo en las que se combinan recursos que intervienen en el proceso productivo, tales como mano de obra, equipos, materias primas e insumos, con el objetivo de producir un conjunto homogéneo de bienes y/o servicios (Fuente propia).
Aprobación técnica de la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios: Proceso por el cual el equipo de evaluación del Fondo Emprender determina la viabilidad técnica de los planes de negocio o plan de inversión. (Acuerdo 003 de 2026).
Aprendices (SENA): De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.4.1., del Decreto 1072 de 2015, se entiende por aprendices a los alumnos de los programas de formación tituladas y los alumnos de los programas "Jóvenes Rurales" y "Jóvenes en Acción" cuya formación imparta directamente el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena.
También se consideran aprendices los estudiantes universitarios que contemplen práctica empresarial en el desarrollo del pensum de su carrera profesional. (Decreto 934 de 2003, art. 3, modificado por el art. 1 del Decreto 3930 de 2006)
Asignación de recursos: Proceso por el cual el Consejo Directivo Nacional del SENA asigna los recursos a la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocio viables y priorizados. (Acuerdo 003 de 2026)
Asociación: Es una entidad jurídica sin ánimo de lucro, constituida por el acuerdo voluntario entre dos o más personas, quienes aportan recursos en dinero, especie o actividad, con el propósito de realizar un fin común de beneficio social, gremial o de utilidad colectiva (Ley 22 de 1987).
Asociación campesina: Se define como aquella organización de carácter privado, sin ánimo de lucro, constituida o que se constituya por campesinos, y que tenga como objeto principal la **interlocución** con el Gobierno en materias de reforma agraria, financiamiento, mercadeo, asistencia técnica para actividades agropecuarias, pesqueras o artesanales, extensión rural, los servicios básicos, los bienes públicos y las demás actividades relacionadas con el desarrollo rural, el reconocimiento, protección y ejercicio de los derechos de los campesinos y la práctica de su actividad productiva (ley 2219 de 2022).
Por lo tanto, las formas organizativas de la economía campesina se entienden como aquellos actores colectivos formales e informales que se articulan desde los principios de la economía solidaria, las cuales están conformadas por campesinos y familias campesinas unidos por lazos vecinales, comunitarios y territoriales, cuyos ingresos se derivan principalmente de la producción, transformación, distribución y

comercialización a baja escala de alimentos y materias primas, en una estrecha relación con la tierra y la naturaleza con el objetivo de garantizar la soberanía alimentaria de sus asociados y la apropiación colectiva de las ganancias generadas.

En concordancia con ello, se reconocen por formas organizativas campesinas las asociaciones campesinas, asociaciones agropecuarias, cooperativas, redes comercialización de organizaciones campesinas, circuitos cortos de comercialización entre otros.

Asociación agropecuaria: Se define como la persona jurídica de derecho privado y sin ánimo de lucro, constituida por pequeños o medianos productores que adelantan una misma actividad agrícola, pecuaria, forestal, piscícola, acuícola, o por productos, con el objeto de satisfacer o defender los intereses comunes de sus asociados y contribuir al desarrollo del sector agropecuario nacional. (ley 2219 de 2022).

Autoempleo: es la forma de generación de ingresos en la que una persona desarrolla su propia actividad económica **por cuenta propia**, sin depender de un empleador. En este esquema, el trabajador se convierte en su propio jefe, asumiendo directamente los riesgos, responsabilidades y beneficios derivados de su actividad productiva. El autoempleo puede materializarse a través de la creación de una unidad productiva o el ejercicio independiente de una profesión u oficio. (Definición propia, considerando los conceptos de la OIT y el marco normativo aplicable en Colombia fundamentado en Ley 100 de 1993 – Sistema de Seguridad Social Integral, Código Sustantivo del Trabajo (CST) y Decreto 780 de 2016 (Sector Salud y Protección Social).

Beneficiario: Persona natural o jurídica que, cumpliendo los requisitos establecidos en el presente Acuerdo y en la respectiva convocatoria, resulte favorecida con la asignación de recursos del Fondo Emprender. (Acuerdo 003 de 2026)

Campesino: se reconoce al campesino como "un sujeto intercultural, que se identifica como tal, que forma parte del campesinado, involucrado vitalmente en el trabajo directo con la tierra y la naturaleza; inmerso en formas de organización social basadas en el trabajo familiar y comunitario no remunerado y/o en la venta de su fuerza de trabajo, precisando que el sujeto campesino es una categoría social que incluye a todas las personas, sin distingo de edad, sexo y género" (ICANH, 2018).

Centros de Emprendimiento Comunitario: Grupos de trabajo que ofertan y prestan servicios de asesoría técnica y productiva de tipo asociativo e individual (según aplique), con la misión de promover el crecimiento e impacto económico en la región, a través de la promoción de la cultura del emprendimiento, desarrollo de habilidades emprendedoras, productivas y gerenciales por medio de entrenamiento, creación y fortalecimiento de iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelo o plan de negocios, generación y retención de empleos. (Acuerdo 003 de 2026)

Competencias Laborales: Capacidad de un trabajador para movilizar los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para alcanzar los resultados pretendidos en un determinado contexto profesional, según patrones de calidad y productividad. Implica entonces, la capacidad de actuar, intervenir y decidir en situaciones imprevistas, movilizando el máximo de saberes y conocimientos para dominar situaciones concretas, aplicando experiencias adquiridas de un contexto para otro. (Fuente: Cinterfor).

Condonación: Decisión mediante la cual, previo cumplimiento de los indicadores y condiciones establecidas se exonera al beneficiario de la obligación de reembolso de los recursos asignados por el Consejo Directivo Nacional. (Acuerdo 003 de 2026)

Contrato de cooperación: Instrumento jurídico suscrito entre el SENA y el beneficiario mediante el cual se formaliza la asignación de recursos y se establecen las obligaciones para la ejecución del plan financiado. (Acuerdo 003 de 2026)

Control y seguimiento: Conjunto de actividades técnicas, administrativas, financieras y jurídicas orientadas a verificar la correcta ejecución de los recursos y el cumplimiento de los indicadores establecidos. (Acuerdo 003 de 2026).

Convocatoria: Acto administrativo mediante el cual se establecen las condiciones, requisitos, cronograma y reglas para la postulación a los recursos del Fondo Emprender (Acuerdo 003 de 2026).

Convocatorias focalizadas: Son las dirigidas específicamente a una región, grupo poblacional, sector o tema, para atender objetivos específicos de política pública. Pueden hacerse con recursos de convenios o aportes con destinación específica (Acuerdo 003 de 2026, arts. 4 y 19).

Cooperativa: Una cooperativa es una empresa asociativa sin ánimo de lucro, donde los trabajadores o usuarios son a la vez los dueños y gestores de la empresa para satisfacer sus necesidades de manera conjunta y eficiente. Se caracteriza por su finalidad de interés social, la participación democrática de sus miembros, la igualdad de derechos y la gestión de recursos de forma solidaria, con el objetivo de producir y distribuir bienes y servicios, o de realizar obras de servicio comunitario (Ley 454 de 1998).

Deberes de los Beneficiarios (Artículo 7 del Acuerdo SENA 003 de 2026)

1. Mantener actualizada su información personal en el sistema de información del Fondo Emprender.
2. Asistir oportunamente a las citaciones y capacitaciones asignadas dentro del proceso, como requisito para la postulación de su iniciativa o su proyecto.
3. Informar las situaciones que puedan afectar la ejecución del proyecto, especialmente en lo referente a inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses.
4. Mantener comunicación permanente con el equipo de los Centros de Emprendimiento Comunitario, así como los equipos de acompañamiento y control.
5. Cumplir con el marco legal y regulatorio del Fondo Emprender, y demás normas vigentes.
6. Los beneficiarios de la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocio financiadas con los recursos del Fondo Emprender, deberán constituirse legalmente y/o registrarse en Cámara de Comercio o la entidad competente; o mantener actualizado y vigente el registro mercantil o el registro que corresponda, dependiendo de la naturaleza asociativa, incluidas las asociaciones campesinas y de economía popular conforme a lo dispuesto en los términos de referencia de la convocatoria.
7. Realizar el control, gestión, y representación para fines del proceso de acompañamiento, y en general dirección de la iniciativa o proyecto a desarrollar.
8. Ejecutar adecuadamente los recursos entregados por el Fondo Emprender.

9. Participar en las reuniones con los equipos de seguimiento del Fondo Emprender - SENA.
10. Subir la información pertinente al sistema de información del Fondo Emprender.
11. Dar la dedicación requerida al desarrollo de su iniciativa productiva, unidades productivas, unidad económica, modelo o plan de negocio, excepto cuando: i) la jornada sea de estudio como en el caso de los aprendices, los cuales deberán atender las necesidades de la iniciativa productiva, unidades productivas, unidad económica, modelo o plan de negocio, en las jornadas diferentes a las de clase, o ¡i) se presente un evento considerado caso fortuito o fuerza mayor.
12. Verificar permanentemente la información publicada en el sistema de información del Fondo Emprender.
13. Atender los requerimientos de los actores del Fondo Emprender en los términos y condiciones establecidas.

Derechos y prohibiciones de los Beneficiarios (Artículo 8 del Acuerdo SENA 003 de 2026)

Derechos

1. Recibir asesoría y acompañamiento a su plan de negocio en los Centros de Emprendimiento Comunitario.
2. Conocer el estado del avance de su iniciativa frente al proceso que debe surtirse por el Fondo Emprender.
3. Recibir de manera oportuna información sobre las ofertas y convocatorias que desarrolle el Fondo Emprender.
4. Recibir un trato digno y consecuente a su situación personal.
5. Recibir todos los servicios y asesorías de forma gratuita
6. Conocer el marco legal y regulatorio del Fondo Emprender.

Prohibiciones

1. El beneficiario del Fondo Emprender en cualquiera de sus etapas del proceso, tendrá prohibido pagar bajo cualquier título y por cualquier circunstancia algún tipo de dinero a funcionario o contratista del SENA o a familiares, cónyuge de estos hasta el tercer grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil. De configurarse la conducta desarrollada por el funcionario, contratista o beneficiario del Fondo Emprender, en una conducta punible contemplada por el Código Penal vigente, el Fondo Emprender deberá formular la denuncia.
2. No podrán celebrar ningún tipo de contrato para la ejecución del plan de negocios o de inversión, sobre bienes o servicios con funcionarios y contratistas del SENA o con sus propios familiares hasta el tercer grado de consanguinidad, primero de afinidad, primero civil, o su cónyuge.
3. El beneficiario de la línea Crear no podrá ostentar la calidad de propietario, socio o representante legal de otra iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica,

modelo o plan de negocios al momento de la postulación ni a la firma del Contrato de cooperación.

4. El beneficiario de la Línea de Fortalecimiento no podrá integrar otras organizaciones asociativas que sean beneficiarías del Fondo Emprender.

PARÁGRAFO 1o. El incumplimiento de estas prohibiciones al momento de la postulación podrá dar por terminado el proceso en la etapa en que se encuentre. Si la situación sobreviene durante la ejecución del contrato, será causal de terminación unilateral y se exigirá el reembolso de los recursos otorgados por el Consejo Directivo Nacional del SENA.

Economía popular: conjunto de actividades productivas desarrolladas por personas o grupos que generan ingresos mediante unidades económicas de pequeña escala, conforme a los criterios del Manual Operativo (Acuerdo 003 de 2026, art. 4).

Para determinar la pertenencia a la población de la economía popular se deberán considerar, de manera conjunta, los siguientes criterios ((Manual Operativo 2.3.1 Criterios de autorreconocimiento y acreditación de población campesina y economía popular):

1. Baja escala: la unidad económica deberá contar con un máximo de nueve personas, incluidos sus propietarios.
2. Predominio del trabajo directo: la actividad deberá estar basada principalmente en el trabajo personal, familiar o asociativo de sus integrantes.
3. Naturaleza de la actividad: deberá corresponder predominantemente a un oficio o actividad productiva, comercial, artesanal, técnica u operativa.
4. Generación de ingresos: la actividad deberá constituir una fuente de ingresos y sostenimiento para sus integrantes.
5. Participación habitual: los propietarios o integrantes deberán participar directa y regularmente en la producción del bien o en la prestación del servicio.
6. Ausencia de alta especialización profesional o empresarial: la actividad no deberá depender principalmente del ejercicio de una profesión liberal, de capital especializado, de contratación de personal profesional o de servicios empresariales de alta especialización.

Economías Campesinas: Sistemas de producción sustentados en la fuerza de trabajo familiar y comunitaria, orientados al abastecimiento de alimentos y al bienestar de la unidad campesina y comunitaria. Se fundamentan en saberes y prácticas ancestrales que buscan equilibrar la producción de alimentos con la protección de la naturaleza, contribuyendo a la soberanía alimentaria, la cohesión social y la paz. Integran múltiples cadenas de valor propias del trabajo campesino.

Egresado (SENA): aquella persona que ha completado satisfactoriamente todo el proceso de formación y ha cumplido con los requisitos académicos y administrativos exigidos por el SENA, obteniendo el título o certificado correspondiente al programa de formación. (Glosario SENA)

Egresado (programas de educación superior): Persona que ha culminado satisfactoriamente un programa académico de pregrado o posgrado en una institución de educación superior reconocida por el Estado colombiano, cumpliendo con los requisitos académicos y administrativos establecidos, y obteniendo el título correspondiente con su respectivo registro calificado y código SNIES. (Ministerio de Educación Nacional).

Empleo directo: Es aquella actividad que desarrolla un trabajado y se genera directamente de la operación de una empresa, contratado y supervisado directamente por ella (Fuente propia).

Empleo indirecto: Es el generado fuera de la empresa principal, pero necesario para el funcionamiento y desarrollo de la actividad económica de esta y desarrollado por personal ajeno de la empresa (fuente propia).

Empleo retenido: Es la capacidad de una iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, en el caso de la forma de financiación "Fortalecimiento" para mantener los puestos de trabajo, autoempleos o empleos con los que se postula a una convocatoria del Fondo Emprender. (fuente propia).

Evaluación del plan de negocios o plan de inversión: Proceso donde se hace la revisión técnica y se determina si es técnicamente viable o no es viable. (Acuerdo 003 de 2026)

Formación complementaria: servicio del SENA representado en acciones de capacitación diseñadas y ejecutadas por los centros de formación, que permiten la actualización o el desarrollo de competencias o elementos de competencia y responden a demandas específicas del sector productivo y la comunidad (Glosario SENA).

Formulación: Proceso por el cual, el beneficiario, acompañado por los centros de emprendimiento Comunitario, realiza la investigación correspondiente para formular su iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocio. (Acuerdo 003 de 2026)

Grupos asociativos: Para efectos de esta convocatoria, son agrupaciones de personas naturales que presentan conjuntamente una iniciativa productiva para acceder a financiación bajo la modalidad asociativa del Fondo Emprender. Sus integrantes deberán cumplir las condiciones de beneficiarios, composición y número mínimo establecidas en el Acuerdo 003 de 2026 y en estos términos de referencia. La constitución o el registro formal de la iniciativa deberá acreditarse en el momento exigido para la línea de financiación correspondiente.

En adelante, se utilizarán de manera equivalente los términos "socios" y "asociados", según la naturaleza jurídica de la organización postulante, sin que ello implique diferencia alguna frente a los derechos y obligaciones establecidas en la convocatoria.

En atención al enfoque asociativo previsto en el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 2466 de 2025, referido a las asociaciones de aprendices o egresados del SENA, las asociaciones campesinas y las iniciativas asociativas y cooperativas de la economía popular, para esta convocatoria las sociedades comerciales únicamente podrán participar bajo la modalidad individual, conformadas por una sola persona natural como socio único o accionista único, siempre que su tipo societario permita legalmente dicha conformación. No se admitirán sociedades comerciales integradas por dos o más socios o accionistas.

Ideación y validación: proceso de acompañamiento dentro de la Ruta Emprendedora en donde se realiza la fase de construcción de un modelo de negocio mediante la ideación y validación de un producto mínimo viable. (Fuente propia).

Iniciativa productiva: Propuesta orientada a la creación, fortalecimiento o consolidación de una actividad económica sostenible, que puede materializarse como unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocio. (Acuerdo 003 de 2026).

Manual operativo: desarrollará los procedimientos, instrumentos, criterios técnicos, operativos y administrativos necesarios para la asignación y seguimiento de los recursos conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo. (Acuerdo 003 de 2026).

Manual de contratación y convenios. desarrollará los lineamientos, procedimientos, criterios y reglas aplicables a los procesos contractuales derivados de la operación del Fondo Emprender, precisando que su régimen contractual se rige por el derecho privado, conforme a lo señalado en el Artículo 40 de la Ley 789 de 2002, en el manual también se regulará el procedimiento para convocatorias derivadas de los convenios o contratos de adhesión. (Acuerdo 003 de 2026).

Manual Financiero: documento que desarrolla los lineamientos, procedimientos y criterios técnicos para la administración integral de los recursos del Fondo, incluyendo su ejecución, seguimiento, control, desembolso, rendimientos financieros, recuperación de cartera, gestión de obligaciones, tasas aplicables cuando haya lugar y demás aspectos relacionados con la sostenibilidad y el manejo financiero del programa (Acuerdo 003 de 2026, arts. 4 y 44; Resolución 1-03425 de 2026).

Plan de negocio o de inversión: Documento técnico que contiene la estructuración integral de la iniciativa productiva, incluyendo análisis de mercado, componente técnico, financiero, jurídico y plan de inversión. (Acuerdo 003 de 2026)

Población campesina: Personas que se autor reconocen y acreditan como campesinas conforme a los criterios definidos en el Manual Operativo. (Acuerdo 003 de 2026)

Para efectos de la identificación y caracterización de la población campesina, el autorreconocimiento deberá guardar relación, de manera integral, con los siguientes criterios ((Manual Operativo 2.3.1 Criterios de autorreconocimiento y acreditación de población campesina y economía popular):

1. **Relación territorial:** la existencia de una relación directa con la tierra, la naturaleza y el territorio que habita, trabaja o con el cual mantiene arraigo.
2. **Trabajo directo:** participación habitual en actividades relacionadas con la producción primaria, la transformación de sus productos, la conservación ambiental, el turismo vinculado con la vida rural o la comercialización de productos de origen campesino.
3. **Trabajo familiar o comunitario:** las actividades deberán sustentarse principalmente en el trabajo propio, familiar, asociativo o comunitario.
4. **Identidad cultural:** deberá reconocerse la aplicación, conservación o transmisión de saberes, prácticas, conocimientos, tradiciones y formas de vida propias del campesinado.

5. **Dimensión organizativa:** podrá evidenciarse mediante la participación en asociaciones, cooperativas, organizaciones, redes o estructuras comunitarias campesinas, sin que la pertenencia formal a una organización constituya un requisito obligatorio.
6. **Finalidad de la actividad:** las prácticas desarrolladas deberán contribuir al abastecimiento de alimentos, la soberanía alimentaria, el sostenimiento y bienestar de la unidad campesina o comunitaria, la protección de la naturaleza, la cohesión social o el desarrollo territorial.
7. **Vinculación efectiva:** la condición campesina no se acreditará únicamente por residir en una zona rural, prestar servicios generales al sector agropecuario o atender como clientes a productores campesinos.

Principios y valores. El Fondo Emprender se regirá por los siguientes valores y principios (artículo 6, del Acuerdo 003 de 2026):

1. Eficiencia. Corresponde a la medición de los esfuerzos que se requieren para alcanzar los objetivos. El costo, el tiempo, el uso adecuado de factores materiales y humanos, cumplir con la calidad las acciones que se realizan, constituyen elementos inherentes a la eficiencia. Los resultados más eficientes se alcanzan cuando se hace uso adecuado de estos factores, en el momento oportuno, al menor costo posible y cumpliendo con las normas de calidad requeridas.
2. Eficacia. Se entenderá como la ejecución de procedimientos ágiles para lograr la finalidad del Fondo, removiendo obstáculos puramente formales, evitando dilaciones o retardos y se sanearán, de acuerdo con los procedimientos de ley.
3. Transparencia. Las actuaciones del Fondo se adelantarán bajo reglas objetivas, justas y claras. La información derivada de las mismas se caracterizará por ser de dominio público, salvo reserva legal.
4. Economía. Se entiende como el desarrollo de procedimientos y etapas estrictamente necesarios y desde criterios objetivos optimizando costos y evitando dilaciones innecesarias
5. Responsabilidad. Se entiende como el deber de asumir las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos. Así mismo, se entenderá como cumplimiento de los fines, derechos, deberes y correcta observancia de la normatividad y lineamientos del Fondo evitando la generación de perjuicios.
6. Publicidad. Se entiende como la difusión y el acceso público de las actuaciones que sean de relevancia a la comunidad, para lo cual se emplearán comunicaciones, notificaciones y publicaciones, utilizando para ello tecnologías o plataformas que permitan difundir e informar de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en la ley.
7. Solidaridad. Se entiende como el ejercicio de la ayuda mutua desde la conformación de redes y alianzas, para el trabajo articulado y oportuno con una perspectiva de inclusión e igualdad.

Puesto de trabajo: conjunto de tareas y obligaciones desempeñado por una persona, o que se prevé que una persona desempeñe, para una sola unidad económica (DANE).

Ruta Emprendedora: proceso institucional de acompañamiento previo y complementario a la postulación. En la Línea Crear comprende ideación, validación, estructuración y formulación. En la Línea de Fortalecimiento Productivo comprende diagnóstico empresarial, plan de acción y formulación del plan

de inversión. Es requisito para acceder a las convocatorias y no genera derecho a la asignación de recursos. (Acuerdo 003 de 2026).

Unidad económica: Organización productiva que desarrolla actividades económicas generadoras de ingresos, con independencia de su forma jurídica. (Acuerdo 003 de 2026)

Unidad productiva: Estructura organizada para la producción de bienes o servicios con fines económicos, que puede corresponder a una persona natural o jurídica. (Acuerdo 003 de 2026)

1. Información general del Fondo Emprender

1.1. Fundamento legal

El Fondo Emprender fue creado por el artículo 40 de la Ley 789 de 2002, como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y administrada por esta entidad. Su objeto exclusivo es financiar iniciativas en los términos que allí se prevén.

Su funcionamiento fue reglamentado por el Decreto 934 de 2003, compilado en el Decreto 1072 de 2015. El artículo 2 de ese decreto define el objeto del Fondo.

El artículo 23 de la Ley 2466 de 2025, modificó el artículo 34 de la Ley 789 de 2002. Destinó al Fondo Emprender el 50 % de los recursos de la monetización de la cuota de aprendizaje y estableció las poblaciones que el Fondo debe financiar de manera prioritaria y las demás que pueden ser beneficiarias.

El Acuerdo 003 de 2026 del Consejo Directivo Nacional del SENA, establece el Reglamento Interno del Fondo Emprender. Así mismo, derogó el Acuerdo 0010 de 2019 y sus modificaciones (artículo 47) y rige íntegramente las convocatorias abiertas después de su entrada en vigor (artículo 46).

1.2. Objetivo del Fondo Emprender

El alcance del Fondo se fundamenta en tres normas que se complementan:

1. **Ley 789 de 2002 y Decreto 934 de 2003 (artículo 2).** El Fondo financia iniciativas que provengan y sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales, formados en instituciones reconocidas por el Estado según las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994.
2. **Ley 2466 de 2025 (artículo 23, parágrafo 2).** El Fondo financia de manera prioritaria las iniciativas formuladas por asociaciones de aprendices o de egresados del SENA. También podrán ser beneficiarias las asociaciones de campesinos y las iniciativas asociativas y cooperativas de la economía popular, siempre que cumplan los requisitos de los términos de referencia.

3. **Acuerdo 003 de 2026.** Unifica el reglamento interno del Fondo. Define los beneficiarios por modalidad individual y asociativa en su artículo 5 y las líneas de financiación en su artículo 15.

Nota 1. Según el artículo 45 del Acuerdo 003 de 2026, la expresión "iniciativa empresarial" debe entenderse como "iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica o modelo de negocio".

1.3. Administración y dirección

El manejo y funcionamiento del Fondo Emprender se regirá por el derecho privado y su desarrollo deberá responder a los fines y metas determinadas por la Ley 789 de 2002, Ley 2466 de 2025 o la que las reemplace. Adicionalmente, el artículo 2 del Acuerdo 003 de 2026, dispone que se tendrán como competentes para el manejo y funcionamiento los siguientes:

Consejo Directivo Nacional (CDN).

Quien tendrá las funciones y actividades asignadas por la Ley 789 de 2002 y los decretos reglamentarios y, especialmente, en desarrollo de estas facultades mediante decisión en acta podrá modificar temporal o permanentemente su funcionamiento, determinar la aprobación de financiación, la condonación, o no condonación de recursos y, en general cualquier acción que se requiera para el debido funcionamiento del Fondo. Igualmente decidirá sobre los recursos de reposición que se interpongan ante este.

Director General del SENA.

El Fondo Emprender (FE) contará con una Dirección Ejecutiva a cargo del Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), o su delegado quien velará por el adecuado cumplimiento y desarrollo de su objeto y tendrá a su cargo las funciones asignadas por la Ley 789 de 2002 y el Decreto número 934 de 2003 compilado en el Decreto número 1072 de 2015
y, en ejercicio de estas facultades podrá celebrar o autorizar cualquier negocio jurídico necesario para el desarrollo del Fondo, en virtud de las disposiciones normativas establecidas en el derecho común o privado.

Parágrafo. Se delega en el Director Ejecutivo la facultad de distribuir los recursos para las convocatorias derivadas de convenios o contratos de adhesión y de expedir y modificar el Manual Operativo, el Manual Financiero y el Manual de Contratación y Convenios del Fondo Emprender (Acuerdo 003 de 2026, art. 2; Resolución 1-03425 de 2026).

El Director de Empleo y Trabajo.

Estará facultado para realizar los estudios previos, análisis y documentos necesarios para la ejecución de los recursos. Es tos procesos se realizarán bajo el acompañamiento de la Dirección Jurídica para brindar orientación a la actividad precontractual para la operación y funcionamiento del Fondo, para lo cual realizará una revisión de documentos y emisión de lineamientos jurídicos durante la estructuración de los procesos contractuales.

Dirección Jurídica, en coordinación con la Dirección de Empleo y Trabajo,

Realizará la revisión de los proyectos de actos administrativos que expida el Consejo Directivo Nacional en virtud de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 16 del Decreto número 249 de 2004.

1.4. Líneas de financiación del Fondo Emprender

El Fondo Emprender cuenta con dos líneas de financiación:

1.4.1. Línea Crear

La Línea Crear tiene como objeto financiarla creación de iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocio, presentados de manera individual o asociativa, que cumplan con las condiciones establecidas.

La Línea Crear estará orientada a promover la generación de ingresos, el autoempleo, puesto de trabajo o empleo formal y podrá desarrollarse en cualquiera de los sectores de la economía, de conformidad con las prioridades y focalizaciones definidas en los términos de referencia de cada convocatoria. (Acuerdo 003 de 2026)

Nota 1. El beneficiario de la Línea Crear no podrá ostentar la calidad de propietario, socio o representante legal de otra iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocio al momento de la postulación ni al momento de la firma del contrato de cooperación (Acuerdo 003 de 2026, art. 8, num. 3).

Nota 2. Una misma iniciativa solo puede recibir recursos de la Línea Crear una vez. No se asignarán nuevamente recursos de esta línea a iniciativas que ya hayan sido financiadas por ella (Manual Operativo, num. 2.2).

Nota 3. El beneficiario de la Línea Crear no puede estar vinculado, antes de la asignación de recursos, a una persona jurídica constituida previamente para desarrollar la iniciativa que se financia. Si esto se evidencia en cualquier etapa, el Fondo Emprender terminará la actuación o la relación jurídica en el estado en que se encuentre y, cuando haya lugar, exigirá la restitución de los recursos desembolsados (Manual Operativo, num. 4.7.11).

1.4.2. **Línea de Fortalecimiento Productivo**

Tiene como objeto financiar la continuidad, sostenimiento, escalamiento, transformación o fortalecimiento de iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocio presentados por establecimientos de comercio, Mipymes y cualquier forma asociativa registrada formalmente. Su registro no podrá ser inferior a un año.

Esta línea estará orientada a mejorar la sostenibilidad económica, la capacidad productiva, la competitividad y la generación o retención de autoempleo, puesto de trabajo, empleo de las iniciativas financiadas, atendiendo a las condiciones del mercado, del entorno productivo y del territorio en el cual se desarrollan. (Acuerdo 003 de 2026)

Nota 1. Para postularse a esta línea, las personas naturales deberán contar con un establecimiento de comercio registrado a su nombre en la Cámara de Comercio. No será suficiente la inscripción únicamente como persona natural comerciante.

Nota 2. Los beneficiarios que ya fueron financiados por la Línea Crear deberán tener, al momento de postularse, la resolución de condonación correspondiente (Manual Operativo, núm. 2.2)

Nota 3. El beneficiario de la Línea de Fortalecimiento Productivo no podrá integrar otras organizaciones asociativas que sean beneficiarias del Fondo Emprender (Acuerdo 003 de 2026, art. 8, num. 4).

1.5. Modalidades de presentación de la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios.

Las iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocio podrán presentarse bajo modalidad individual o asociativa, de acuerdo con las condiciones de beneficiarios establecidas en el artículo 5 del Acuerdo 003 de 2026 y en estos términos de referencia.

a) Modalidad individual. Corresponde a la participación de una sola persona natural que cumpla alguna de las condiciones de beneficiario previstas en el numeral 1.7 de estos términos de referencia.
En la Línea Crear, la iniciativa deberá formalizarse antes de suscribir el contrato de cooperación, conforme a las condiciones de esta convocatoria. En la Línea de Fortalecimiento Productivo, podrá participar

mediante un establecimiento de comercio registrado a nombre del postulante o mediante una sociedad comercial conformada por una sola persona natural como socio o accionista único, siempre que el tipo societario admita legalmente dicha conformación.
Cuando participe una sociedad comercial, el único socio o accionista deberá acreditar las condiciones personales de beneficiario y la sociedad deberá cumplir los requisitos de existencia, registro y antigüedad exigidos para Fortalecimiento Productivo.

b) Modalidad asociativa. Corresponde a la presentación conjunta de una iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocio por un grupo asociativo, asociación, cooperativa u otra forma organizativa admitida en estos términos de referencia, para la Línea Crear o la Línea de Fortalecimiento Productivo.
El número mínimo de socios o asociados y el monto de financiación aplicable se determinarán según el tipo de organización, los recursos solicitados y las metas de generación o retención de empleo establecidas en el numeral 3.3 de estos términos de referencia.
Nota 1. Una misma persona no podrá postularse simultáneamente bajo modalidad individual y asociativa en esta convocatoria.
Nota 2. El incremento del número de socios o asociados después de la asignación de recursos no dará lugar al aumento del monto aprobado por el Consejo Directivo Nacional del SENA.
Nota 3. Las sociedades comerciales solo podrán participar bajo modalidad individual cuando estén conformadas por un único socio o accionista, siempre que el tipo societario admita legalmente dicha conformación. No se admitirán como modalidad asociativa sociedades comerciales constituidas o por constituir con dos o más socios o accionistas.

1.5.1 Retiro, sustitución o exclusión de integrantes en modalidades asociativas

En caso de incapacidad permanente, inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad retiro voluntario de uno o varios los asociados o socios de una iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios, se procederá con el reemplazo del asociado o socio conforme al procedimiento definido en el manual operativo; el nuevo miembro deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de población objetivo y las condiciones específicas establecidas en la respectiva convocatoria y se deberá gestionar su inclusión ante la Cámara de Comercio o su equivalente.

Nota 1. Si después del retiro se mantiene el número mínimo de socios o asociados exigido para el monto asignado, conforme al artículo 13 del Acuerdo 003 de 2026, podrá continuarse el proceso sin sustitución, previa modificación del contrato de cooperación, de acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 33 del mismo Acuerdo.

Nota 2. En caso de fallecimiento de uno de los socios o asociados, podrá continuarse con la ejecución del plan de negocio o de inversión, aun cuando el número de integrantes quede por debajo del mínimo señalado en la nota anterior, siempre que se garantice el cumplimiento del plan conforme a los términos

de referencia de la convocatoria y al contrato de cooperación, de acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 33 del Acuerdo 003 de 2026.

Nota 3. Si a alguno de los socios o asociados le sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado o participar en el Fondo Emprender, deberá ser excluido inmediatamente de la organización. La permanencia de un integrante inhabilitado será causal de terminación unilateral del contrato y de reembolso de los recursos, conforme al artículo 33 del Acuerdo 003 de 2026.

En los casos de retiro, sustitución, exclusión o fallecimiento de integrantes, se seguirá el siguiente procedimiento, según corresponda:

a. informar por escrito la novedad a la Coordinación Nacional de Emprendimiento —CNE—. Cuando se requiera la sustitución, adjuntará los documentos del nuevo integrante que acrediten el cumplimiento de los requisitos de población objetivo y las condiciones específicas de la convocatoria. En caso de fallecimiento, deberá adjuntar el certificado de defunción o su equivalente legal.
b. La Coordinación Nacional de Emprendimiento emitirá el concepto de acreditación de la condición de beneficiario del nuevo integrante, cuando corresponda, lo comunicará a las partes involucradas y procederá a la actualización de la información correspondiente y de la novedad contractual, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, conforme al Manual Operativo.
c. Cuando se determine la imposibilidad de continuar la iniciativa por incumplimiento del número mínimo de socios o asociados exigido para el monto asignado, y no proceda la sustitución ni resulte aplicable la excepción por fallecimiento prevista en el parágrafo 3 del artículo 33 del Acuerdo 003 de 2026, se procederá a la terminación anticipada del contrato de cooperación, conforme al procedimiento del Manual Operativo, y se aplicarán las reglas de condonación, no condonación y reembolso que correspondan

Nota 1: Todos los integrantes de los grupos asociativos deberán reunir la calidad de "beneficiario" con la que se postularon a la convocatoria, de acuerdo con la normatividad del Fondo Emprender y los presentes términos de referencia.

1.6 Compromiso de registro, constitución y vigencia

Con la postulación, los beneficiarios deberán **suscribir una declaración juramentada** en la que se comprometan a:
1. Línea de Fortalecimiento Productivo: tener el registro vigente y renovado al momento de la postulación (Acuerdo 003 de 2026, art. 5, parágrafo 2).
2. Línea Crear: la constitución legal o el registro formal de la actividad económica, individual o asociativa, es condición previa e indispensable para suscribir el contrato de cooperación (art. 25, parágrafo 3, del

Acuerdo 003 de 2026). Según el Manual Operativo (num. 4.7.11), se debe cumplir cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Si la unidad productiva no tiene ningún registro formal, debe registrarse como mínimo como persona natural comerciante.
2. Si ya está registrada como persona natural comerciante, debe registrar un establecimiento de comercio, cuando la actividad lo requiera.
3. Si ya tiene establecimiento de comercio, debe constituirse como persona jurídica, según corresponda.

Nota 1. Las personas naturales y jurídicas deberán mantener vigentes los registros que les sean exigibles durante toda la ejecución del contrato de cooperación y hasta la ejecutoria del acto administrativo de condonación o no condonación y la liquidación del contrato, cuando aplique, teniendo en cuenta las novedades previstas en el numeral 1.5.1 de estos términos de referencia.

Nota 2: En caso de que la iniciativa productiva entre en proceso de liquidación, proceso concursal, disolución o insolvencia, antes de que se emita la constancia ejecutoria de la resolución de condonación o no condonación si procede y acta de liquidación del contrato de cooperación, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del contrato de cooperación y a la exigencia de reintegro de los recursos desembolsados, conforme a la normativa vigente del Fondo Emprender.

Nota 3. El beneficiario asume por su cuenta y riesgo los costos del registro y de la constitución, sin derecho a reembolso (art. 17, num. 13, del Acuerdo y Manual, num. 2.2.2).

1.7 Beneficiarios de Fondo Emprender

De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo 003 de 2026, podrán ser beneficiarios del Fondo Emprender las personas naturales y los grupos asociativos que acrediten alguna de las siguientes condiciones, según la modalidad de presentación de la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocio.

Modalidad individual:

Los postulantes deberán acreditar alguna de las siguientes condiciones:

1. Aprendiz del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) que haya finalizado la etapa lectiva y no haya obtenido el título de un programa de formación titulada dentro de los últimos veinticuatro (24) meses siguientes a dicha finalización.
2. Egresado de un programa de formación titulada y que haya culminado y obtenido el respectivo título.
3. Estudiante activo y que se encuentre cursando los dos (2) últimos semestres o que haya aprobado al menos el ochenta por ciento (80 %) de los créditos académicos de un programa de educación superior de pregrado, reconocido por el Estado, de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. Practicante universitario de un programa de educación superior de pregrado reconocido por el

Estado, de conformidad con la normatividad vigente.

5. Técnico, tecnólogo, profesional universitario, especialista, magíster o doctor, de instituciones nacionales o extranjeras que haya culminado y obtenido el título de un programa de educación superior debidamente convalidado conforme a la legislación colombiana.
6. Personas caracterizadas como población vulnerable y acreditada esta condición por autoridad competente, que hayan completado por lo menos cuarenta y ocho (48) horas de formación en el SENA afines al área de la actividad económica propuesta en el plan.
7. Connacionales certificados por la Cancillería, como retornados con retorno productivo, que hayan completado por lo menos cuarenta y ocho (48) horas de formación SENA relacionadas con el objeto del proyecto o iniciativa productiva
8. Personas autorreconocidas y acreditadas como población campesina o pertenecientes a la economía popular que hayan cursado al menos cuarenta y ocho (48) horas de formación, en cualquiera de los programas ofertados por el SENA.
9. Personas autorreconocidas y acreditadas como población campesina o pertenecientes a la economía popular que presenten certificado en competencias laborales, relacionadas con el objeto del proyecto o iniciativa productiva.

Modalidad asociativa:

Las iniciativas deberán acreditar alguna de las siguientes condiciones

1. Grupo asociativo de aprendices SENA: Deberá estar conformado mayoritariamente por aprendices SENA matriculados, conforme al concepto institucional de aprendiz. Los integrantes restantes deberán cumplir con alguna de las condiciones establecidas en los numerales 5.1.1 a 5.1.8 del Acuerdo 003 de 2026.

2. Grupo asociativo de egresados SENA: Deberá estar conformado en su totalidad por egresados del SENA, conforme al concepto institucional de egresado SENA.

3. Grupos asociativos campesinos y de economía popular: Grupos asociativos, asociaciones, cooperativas u otras formas organizativas conformadas por campesinos, campesinas o personas que integran la economía popular, para los cuales no se exigirá requisito de formación, sin perjuicio de las condiciones que se establezcan en los términos de referencia de la convocatoria.

Nota 1. El autorreconocimiento como población campesina o perteneciente a la economía popular se verificará conforme a los criterios establecidos en el numeral 2.3.1 del Manual Operativo del Fondo Emprender.

2. Presentación de la convocatoria

Este documento contiene los términos de referencia de la Convocatoria Focalizada No. 329 “Municipio de San Agustín, Huila”, cuyo objeto es financiar iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocio orientados a la creación o al fortalecimiento productivo en los sectores de la economía campesina y popular del municipio de San Agustín, Huila, que se postulen al Fondo Emprender de manera individual o asociativa y cumplan la normativa vigente.

2.1 Régimen jurídico aplicable a la convocatoria.

Conforme al artículo 3 del Acuerdo 003 de 2026, esta convocatoria se rige por las siguientes normas, o las que las modifiquen, adicionen o sustituyan:

1. Ley 789 de 2002.
2. Ley 2466 de 2025.
3. Decreto 934 de 2003 y sus modificaciones, compiladas en el Decreto 1072 de 2015.
4. Normas civiles y comerciales colombianas aplicables.
5. Reglamento Interno del Fondo Emprender (Acuerdo 003 de 2026).
6. Manual Operativo, Manual Financiero y Manual de Contratación y Convenios del Fondo Emprender.
7. Contrato de Adhesión No 019 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y el Municipio de San Agustín, Huila
8. Los Términos de referencia

Nota 1. El Acuerdo 003 de 2026 regula de manera integral la operación del Fondo. Prevalece sobre cualquier disposición de igual o inferior jerarquía que le sea contraria, sin perjuicio de la Constitución, la ley y los reglamentos (artículo 41).
Nota 2. Los criterios de selección, financiación, ejecución, condonación y reembolso que no estén en el Acuerdo serán los que fijen los manuales del Fondo Emprender o estos términos de referencia (artículo 41, parágrafo).

2.2 Objeto de la convocatoria

Financiar iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocio orientados a la creación o al fortalecimiento productivo en los sectores de la economía campesina y popular del municipio de San Agustín, Huila, que se postulen al Fondo Emprender de manera individual o asociativa y cumplan la normativa vigente.

2.3 Población objeto de la convocatoria:

La población beneficiaria de esta convocatoria estará integrada por personas domiciliadas en el municipio de San Agustín, Huila, que cuenten con iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocio de la economía campesina o popular, presentados de forma individual o asociativa para la Línea Crear o la Línea de Fortalecimiento Productivo, y que cumplan las condiciones del numeral 1.7 y los demás requisitos de estos términos de referencia.

Nota. El domicilio o residencia en el municipio de San Agustín, Huila, deberá acreditarse mediante certificado expedido por la alcaldía o la autoridad competente, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días al momento de la postulación.

2.4 Sectores económicos de la convocatoria

Los sectores económicos para la presente convocatoria son (i) la Economía popular y, (ii) la Economía Campesina.

Los criterios para el autorreconocimiento y la acreditación de la condición de población campesina o perteneciente a la economía popular se desarrollan en el Manual Operativo del Fondo Emprender, sin perjuicio de las condiciones particulares de focalización previstas en estos términos de referencia.
Para efectos de la participación en las convocatorias del Fondo Emprender, el autorreconocimiento corresponde a la manifestación libre, expresa y responsable mediante la cual el postulante declara pertenecer a la población campesina o a la economía popular, según corresponda, de conformidad con la naturaleza de su actividad económica, productiva, comunitaria u organizativa.

El autorreconocimiento y la acreditación de la condición de población campesina o perteneciente a la economía popular se entenderán cumplidos mediante declaración juramentada o por la disposición normativa que lo contemple, según aplique en cada caso y conforme a lo previsto en los términos de referencia de la convocatoria.
1. **Autorreconocimiento como campesina (o):**
Para efectos de la identificación y caracterización de la población campesina, el autorreconocimiento deberá guardar relación, de manera integral, con los siguientes criterios:
1. **Relación territorial:** la existencia de una relación directa con la tierra, la naturaleza y el territorio que habita, trabaja o con el cual mantiene arraigo.
2. **Trabajo directo:** participación habitual en actividades relacionadas con la producción primaria, la transformación de sus productos, la conservación ambiental, el turismo vinculado con la vida rural o la comercialización de productos de origen campesino.
3. **Trabajo familiar o comunitario:** las actividades deberán sustentarse principalmente en el trabajo

propio, familiar, asociativo o comunitario.
4. **Identidad cultural:** deberá reconocerse la aplicación, conservación o transmisión de saberes, prácticas, conocimientos, tradiciones y formas de vida propias del campesinado.
5. **Dimensión organizativa:** podrá evidenciarse mediante la participación en asociaciones, cooperativas, organizaciones, redes o estructuras comunitarias campesinas, sin que la pertenencia formal a una organización constituya un requisito obligatorio.
6. **Finalidad de la actividad:** las prácticas desarrolladas deberán contribuir al abastecimiento de alimentos, la soberanía alimentaria, el sostenimiento y bienestar de la unidad campesina o comunitaria, la protección de la naturaleza, la cohesión social o el desarrollo territorial.
7. **Vinculación efectiva:** la condición campesina no se acreditará únicamente por residir en una zona rural, prestar servicios generales al sector agropecuario o atender como clientes a productores campesinos. Fundamentado en el Documento Técnico para la Definición, Caracterización y Medición del Campesinado en Colombia Saade Granados, M. (Ed.). (2020). Conceptualización del campesinado en Colombia:
Documento técnico para su definición, caracterización y medición. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH., el autorreconocimiento se articula en cuatro dimensiones:
• Territorial: Relación con el territorio y la tierra que habitan y trabajan.
• Cultural: Tradiciones, saberes y prácticas propias del campesinado.
• Productiva: Actividades económicas y agrícolas que sustentan su vida y la del país.
• Organizativa: Participación en asociaciones, cooperativas y estructuras comunitarias.

Estas dimensiones permiten que el autorreconocimiento no sea solo una declaración subjetiva, sino un instrumento para medir y caracterizar la población campesina.
Así entonces, el autorreconocimiento deberá guardar relación con el desarrollo de actividades vinculadas al trabajo directo con la tierra y la naturaleza, con sistemas de producción sustentados en la fuerza de trabajo familiar o comunitaria, y con prácticas orientadas al abastecimiento de alimentos, al bienestar de la unidad campesina o comunitaria, a la protección de la naturaleza, a la soberanía alimentaria, a la cohesión social o al desarrollo territorial, el aprovechamiento de saberes y prácticas propias, y la contribución al bienestar de la unidad campesina o comunitaria.
La relación con la tierra y la naturaleza no se entenderá cumplida por la sola prestación de servicios generales al sector rural, agropecuario o campesino, ni por el uso de herramientas, equipos, tecnologías o actividades de apoyo que no involucren directamente a la tierra, los recursos naturales, la producción primaria, la transformación de productos derivados de dicha producción, la conservación ambiental asociada al territorio, la experiencia turística vinculada a la vida rural o la comercialización de productos originados en la economía campesina.
En consecuencia, para acreditar la condición de economía campesina, la tierra y la naturaleza deberán estar involucradas como parte sustancial de la actividad productiva, de la cadena de valor o del objeto de

la iniciativa, y no únicamente como el lugar físico donde se presta un servicio o como el destinatario indirecto de una actividad económica.

Las iniciativas presentadas por población campesina deben cumplir las condiciones del Manual Operativo (num. 2.3.1):

- **Agropecuario:** la relación con la tierra y la naturaleza debe evidenciarse en la actividad primaria directa.
- **Agroindustria:** la cadena de valor debe integrar de forma clara una actividad primaria campesina. No basta con transformar insumos que no provengan de ella.
- **Artesanías:** la actividad debe conectarse con la tierra, la naturaleza, los saberes campesinos o los recursos del territorio.

Las iniciativas de los sectores de Economía Campesina deberán desarrollar actividades realizadas directamente por la población campesina y relacionadas con el trabajo con la tierra y la naturaleza, así como con la producción, transformación o comercialización de bienes y servicios derivados de dichas actividades. Las actividades deberán ser lícitas, estar permitidas por la normativa vigente y cumplir con las determinantes ambientales aplicables en el territorio donde se desarrollen. No serán financiables las iniciativas cuya actividad principal consista en prestar servicios o suministrar bienes a personas o población campesina, cuando quien(es) postulan la iniciativa no desarrollan directamente una actividad productiva de los sectores de Economía Campesina definidos.

A continuación, se presenta el alcance respecto a las actividades de cada uno de los sectores:

1. Sector agropecuario.

Comprende actividades cuya producción se obtiene directamente de la tierra y la naturaleza, tales como agricultura, ganadería, silvicultura, caza, pesca, acuicultura y demás actividades primarias relacionadas. En este sector, la relación con la tierra y la naturaleza debe evidenciarse en el desarrollo directo de la actividad productiva primaria.

SECTOR AGROPECUARIO	
Clase	**Descripción**
0111	Cultivo de cereales (excepto arroz), legumbres y semillas oleaginosas
0112	Cultivo de arroz
0113	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
0114	Cultivo de tabaco
0115	Cultivo de plantas textiles

0119	Otros cultivos transitorios n.c.p.
0121	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales
0122	Cultivo de plátano y banano
0123	Cultivo de café
0124	Cultivo de caña de azúcar
0125	Cultivo de flor de corte
0126	Cultivo de palma para aceite (palma africana) y otros frutos oleaginosos
0127	Cultivo de plantas con las que se preparan bebidas
0128	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales
0129	Otros cultivos permanentes n.c.p.
0130	Propagación de plantas (actividades de los viveros, excepto viveros forestales)
0141	Cría de ganado bovino y bufalino
0142	Cría de caballos y otros equinos
0143	Cría de ovejas y cabras
0144	Cría de ganado porcino
0145	Cría de aves de corral
0149	Cría de otros animales n.c.p.
0150	Explotación mixta (agrícola y pecuaria)
0163	Actividades posteriores a la cosecha
0164	Tratamiento de semillas para propagación
0170	Caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas
0210	Silvicultura y otras actividades forestales
0220	Extracción de madera
0230	Recolección de productos forestales diferentes a la madera
0311	Pesca marítima
0312	Pesca de agua dulce
0321	Acuicultura marítima
0322	Acuicultura de agua dulce

Nota 1. Cuando se postulen iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios en este sector, deberán promover la incorporación de prácticas agroecológicas como modo de gestión de sistemas agroalimentarios resilientes y soberanos, que integren saberes tradicionales y científicos para la producción de alimentos sanos en coherencia con principios ecológicos, culturales, sociales y territoriales.

Estas prácticas promueven la soberanía alimentaria, la conservación de la biodiversidad, la transición hacia prácticas productivas sustentables y, el fortalecimiento de las economías campesinas y populares,

reconociendo el papel de los actores territoriales y comunitarios en los procesos productivos y organizativos.

2. Sector agroindustria

Comprende actividades de transformación, procesamiento o conservación de productos de origen agropecuario, forestal, pesquero, acuícola o de otros productos derivados del trabajo con la tierra y la naturaleza. En este sector, solo serán admisibles las iniciativas cuya cadena de valor integre de manera clara una actividad primaria relacionada con la tierra y la naturaleza. No bastará con realizar una transformación industrial o comercial si los insumos, materias primas o productos transformados no provienen o no se articulan con una actividad primaria campesina.

SECTOR: AGROINDUSTRIA	
Clase	**Descripción**
1011	Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos
1012	Procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos
1020	Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal
1040	Elaboración de productos lácteos
1051	Elaboración de productos de molinería
1052	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón
1061	Trilla de café
1062	Descafeinado, tostión y molienda del café
1063	Otros derivados del café
1071	Elaboración y refinación de azúcar
1072	Elaboración de panela
1081	Elaboración de productos de panadería
1082	Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería
1083	Elaboración de macarrones, fideos, alcuzcuz y productos farináceos similares
1084	Elaboración de comidas y platos preparados
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales
1102	Elaboración de bebidas fermentadas no destiladas
1103	Producción de malta, elaboración de cervezas y otras bebidas malteadas
1104	Elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales y de otras aguas embotelladas

Nota 1: Se financiarán iniciativas productivas de transformación (agroindustrial) cuando en su cadena de valor, se evidencie integración con la actividad primaria relacionada con la tierra y la naturaleza, así como su relación con la población Campesina.

3. **Sector artesanías**

Comprende actividades de elaboración de bienes artesanales en las que exista relación con materias primas, técnicas, saberes, prácticas culturales o recursos provenientes del territorio, de la naturaleza o de la actividad campesina. En este sector, la iniciativa deberá demostrar que la actividad artesanal se conecta con la tierra, la naturaleza, los saberes campesinos o los recursos propios del territorio, y no únicamente con la fabricación o comercialización general de productos.

Los productos artesanales son los producidos por artesanos, ya sea totalmente a mano o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos, siempre que la contribución manual directa del artesano siga siendo el componente más importante del producto acabado. Se producen sin limitación por lo que se refiere a la cantidad y utilizando materias primas procedentes de recursos sostenibles. La naturaleza especial de los productos artesanales se basa en sus características distintivas, que pueden ser utilitarias, estéticas, artísticas, creativas, vinculadas a la cultura, decorativas, funcionales, tradicionales, simbólicas y significativas religiosa y socialmente" (Definición adoptada por el Simposio UNESCO/CCI "La artesanía y el mercado internacional: comercio y codificación aduanera". Manila, 6 - 8 de octubre de 1997).

SECTOR ARTESANÍAS	
Clase	**Descripción**
1311	Preparación e hilatura de fibras textiles
1312	Tejeduría de productos textiles
1313	Acabado de productos textiles
1391	Fabricación de tejidos de punto y ganchillo
1392	Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir
1393	Fabricación de tapetes y alfombras para pisos
1394	Fabricación de cuerdas, cordeles, cables, bramantes y redes
1399	Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
1420	Fabricación de artículos de piel
1430	Fabricación de artículos de punto y ganchillo
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles

1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería
1513	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares; artículos de talabartería y guarnicionería elaborados en otros materiales
1521	Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
1522	Fabricación de otros tipos de calzado, excepto calzado de cuero y piel
1523	Fabricación de partes del calzado
1640	Fabricación de recipientes de madera
2392	Fabricación de materiales de arcilla para la construcción
2393	Fabricación de otros productos de cerámica y porcelana
2396	Corte, tallado y acabado de la piedra

Nota 1: Se financiarán iniciativas artesanales en las que la contribución manual directa del artesano sea el componente principal del producto y cuya actividad se conecte con la tierra, la naturaleza, los saberes campesinos o los recursos del territorio.

2.6 Forma de financiación de la presente convocatoria

Para esta convocatoria se financiarán iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocio en la Línea Crear o en la Línea de Fortalecimiento Productivo.

2.7 Cronograma de la convocatoria

El cronograma para la presente convocatoria contiene las diferentes actividades de la ruta del proceso para la asignación de los recursos, en su orden:

1. Autorización de la convocatoria.
2. Apertura de la convocatoria
3. Cierre de la convocatoria.
4. Evaluación (informe preliminar, observaciones e informe final).

ACTIVIDAD	FECHA
Autorización de la convocatoria por parte del CDN	16 de diciembre de 2024
Apertura de la convocatoria	**13 de noviembre de 2026**
Cierre de la convocatoria en la plataforma del Fondo Emprender	**20 de noviembre de 2026**

Publicación de los proyectos viables y no viables con el concepto (Informe preliminar de evaluación).	**23 de noviembre de 2026**
Término de observaciones	El postulante tendrá dos (2) días hábiles a partir de la publicación del primer informe de evaluación de los proyectos para presentar observaciones. **25 de noviembre de 2026** Estas observaciones deberán ser remitidas al SENA única y exclusivamente a través del enlace de la convocatoria que se habilita en el sitio web de Fondo Emprender para tal propósito.
Publicación del informe de evaluación final con los proyectos viables y no viables que se presentarán al Consejo Directivo Nacional del SENA (Informe final de evaluación).	**02 de diciembre de 2026**

Nota 1. La "**Ruta Emprendedora"** debe realizarse en caso individual por el postulante y, en caso del **grupo asociativo**, al menos por el Representante o quien haga sus veces o quien tenga la capacidad para comprometerla, la duración de su participación depende del nivel de desarrollo de la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios; en todo caso se deberá completar las actividades de la ruta emprendedora.

El participar en la ruta emprendedora no garantiza la postulación a la convocatoria y tampoco el ser beneficiario del Fondo Emprender.

Nota 2. En caso de determinarse por parte del SENA que aún existan recursos por asignar en la convocatoria, una vez se haya publicado el informe final de evaluación, se podrá establecer un nuevo cierre con el fin de lograr el agotamiento de los recursos disponibles; estos se harán en las mismas condiciones de los presentes términos de referencia y las adendas que llegare a tener.

Nota 3. El SENA se reserva la facultad de modificar el cronograma mediante adendas a los términos de referencia de la presente convocatoria; los mismos se publicarán en la página web http://www.fondoemprender.com.; es responsabilidad de los postulantes estar pendientes de

revisar la página web.

Nota 4. La viabilidad de las iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios no puede considerarse como la aprobación de la financiación de este, toda vez que deberá surtir la asignación de recursos por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA, de acuerdo con lo contemplado en el capítulo VII, artículo 24 del Acuerdo 003 de 2026.

Nota 5: La acreditación se realiza dentro del proceso de acompañamiento por los Centros de Emprendimiento Comunitario del SENA y el equipo jurídico dispuesto.

Nota 6. Los postulantes pueden presentar observaciones al informe preliminar de evaluación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación. Las observaciones se resuelven en el informe final (Manual, num. 4.1.2 y 4.5.6).

Nota 7. Los resultados de la asignación se publican dentro de los tres (3) días siguientes a la sesión del Consejo Directivo Nacional del SENA (Manual, num. 4.6.6).

Nota 8. Al cierre de la convocatoria se publicará en la página del Fondo Emprender el informe de formalización de planes de negocio o de inversión (Manual, num. 4.4.6).

Nota 9. Subsanación. Los requisitos de acreditación no son subsanables.

2.8 Ruta de acompañamiento para la postulación a la convocatoria.

La Ruta de acompañamiento o Ruta Emprendedora SENA, está orientada a guiar a los interesados en la estructuración de iniciativas productivas o planes de negocio, hasta la acreditación y formalización del proyecto para su postulación a la convocatoria.

Proceso de inscripción: Los interesados deben acceder a la página web www.fondoemprender.com y deben iniciar el proceso mediante el registro único, lo que permitirá ser contactados para iniciar la Ruta Emprendedora.

Asesoría y acompañamiento: Adicionalmente, los interesados pueden acercarse al Centro de Emprendimiento Comunitario más cercano, ubicado en los Centros de Formación del SENA. En estos centros, encontrarán a los profesionales y orientadores de Emprendimiento, quienes los acompañarán durante todo el proceso de la ruta.

Los servicios del SENA son gratuitos y no requieren de ningún intermediario. En caso de presentarse alguna circunstancia de cobro por las actividades propias del SENA, por favor denunciar en https://www.sena.edu.co/es-co/ciudadano/Paginas/Denuncias_Corrupcion.aspx

Formulación de la iniciativa productiva, unidades productivas, unidad económica modelo o plan de negocios: El SENA proporcionará la metodología y herramientas necesarias para la formulación. Estos deberán demostrar su contribución al desarrollo social, ambiental y financiero, cumpliendo con los estándares del Fondo Emprender.

Este proceso no tiene costo, es gratuito e indiscriminado y es importante que se realicen los siguientes pasos:

1. Realizar el registro a nuestra Ruta Emprendedora a través de la página de www.fondoemprender.com
2. Orientación a interesados. Todos los ciudadanos interesados con intención de postularse a una convocatoria de manera individual o asociativa deberán recibir **orientación obligatoria por parte del SENA**, donde conocerán a detalle el proceso de la convocatoria, los términos y condiciones, además de las acciones a realizar previo a la postulación.
3. Línea Crear: registro único, orientación, ideación, validación con Producto Mínimo Viable (PMV) o el mecanismo equivalente, estructuración y formulación del plan de negocio.
4. Cuando surtan los entrenamientos y se formule la iniciativa productiva, la unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios su proyecto de manera satisfactoria y con el visto bueno de cada Centro de Emprendimiento Comunitario, se inicia el proceso de cargue del proyecto en plataforma para su acreditación y formalización en la convocatoria.
5. Línea de Fortalecimiento Productivo**:** registro único, orientación, diagnóstico de la unidad productiva, plan de acción y estructuración del plan de inversión.
6. Cuando se complete el proceso de asesoría y se formule el plan de inversión de manera satisfactoria y con el visto bueno de cada Centro de Emprendimiento Comunitario, se inicia el proceso de cargue del proyecto en plataforma para su acreditación y formalización en la convocatoria.
7. Todos los proyectos deben ser postulados a la convocatoria a través de la plataforma del Fondo Emprender.

Nota 1. Culminar la Ruta Emprendedora es requisito obligatorio y previo para postularse. Se verifica exclusivamente con los registros del sistema de información del Fondo Emprender (Manual, num. 4.2.2 y 4.2.4).

Nota 2. Solo se puede cargar un plan formulado por postulación. Si hay más de uno, el proyecto queda como "no evaluado". Si se detecta en cualquier etapa, se considera información inexacta (Manual, num. 4.4.4).

3 Recursos, montos y condiciones de financiación

3.1 Presupuesto de la convocatoria

La Convocatoria Focalizada No. 329 “San Agustín, Huila” cuenta con un presupuesto total de SETECIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($711.750.000), aportados de la siguiente manera:

Aportante	Valor
SENA-Fondo Emprender	$ 569.400.000
Municipio de San Agustín, Huila	$142.350.000
Total	$711.750.000

Los recursos fueron autorizados por el Consejo Directivo Nacional del SENA, como Consejo de Administración del Fondo Emprender, con cargo a la vigencia 2025. Su entrega y giro se harán mediante los mecanismos que disponga el Fondo Emprender y los contratos, negocios y acuerdos necesarios para financiar los proyectos viables a los que se asignen recursos. Esta convocatoria será operada por el SENA.

Nota 1. Si después de la asignación de recursos quedan saldos, podrán hacerse nuevos cierres mediante adenda, con un nuevo cronograma y las demás condiciones sin cambios (Manual Operativo, núm. 4.1.3).
Nota 2. El Consejo Directivo Nacional del SENA podrá ampliar el valor de la convocatoria o las modalidades de presentación del numeral 1.5.1. También podrá priorizar las iniciativas según los resultados de la evaluación, conforme a los artículos 23 y 24 del Acuerdo 003 de 2026.
Nota 3: De acuerdo con el acta de concertación suscrita con el Municipio de San Agustín, Huila, la asignación de los recursos contará con la siguiente distribución**:**

- **Mínimo el 70%,** para iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios presentados de forma asociativa, en cualquiera de sus modalidades habilitadas (asociaciones de aprendices y/o egresados del SENA, asociaciones de los campesinos, las campesinas y las iniciativas asociativas y cooperativas de las personas que integran la economía popular)
- **El 30%** restante para iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas,

modelos o planes de negocios, presentados de manera individual.

3.2 Calidad y destinación de los recursos

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 789 de 2002, el numeral 3 del artículo 5 del Decreto 934 de 2003 y el artículo 11 del Acuerdo 003 de 2026, los recursos del Fondo Emprender son **capital semilla condonable**. No son una donación ni un auxilio (Manual Operativo, num. 6.1).

Para que proceda la condonación, el beneficiario debe cumplir:

- los indicadores y las condiciones del plan de negocio o plan de inversión aprobado por el Consejo Directivo Nacional del SENA;
- las obligaciones legales y contractuales y estos términos de referencia;
- los indicadores de ejecución presupuestal, generación de empleo, mercadeo y compromiso de transferencia y socialización de experiencias.

Los recursos se destinarán exclusivamente a ejecutar la iniciativa aprobada, conforme al Acuerdo 003 de 2026, los manuales del Fondo Emprender y el contrato de cooperación (artículo 12).

3.3 Montos de financiación

Dentro de los topes establecidos en el artículo 13 del Acuerdo 003 de 2026, esta convocatoria financiará hasta el cien por ciento (100 %) del valor de la iniciativa en los rangos expresamente señalados en las tablas siguientes, según la modalidad, el número de asociados o socios y la meta de generación de autoempleo, puesto de trabajo o empleo directo o indirecto:

1. Modalidad individual

Rangos en SMMLV	Autoempleo/puesto de trabajo, empleo directo o indirecto por iniciativa
42	Mínimo 1

2. Asociaciones de aprendices o egresados del SENA, iniciativas asociativas y cooperativas de personas que integran la economía popular y demás formas asociativas de campesinos

Rangos en SMMLV	Autoempleo/puesto de trabajo, empleo directo o indirecto por iniciativa	No. de asociados
200 - 299	Mínimo 7	5 a 9

Nota 1. El monto se calcula con el salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de apertura de la convocatoria (artículo 13, parágrafo).
Nota 2. El valor presupuestado para el rubro de empleo no podrá invertirse en otros rubros (artículo 13, parágrafo).
Nota 3. Para efectos de la meta, cuentan como empleo el autoempleo, el puesto de trabajo y el empleo directo, según las definiciones del Manual Operativo (num. 5.3.1). Cada empleo debe acreditar una duración mínima de cuatro (4) meses, continuos o discontinuos. En los sectores de economía campesina se reconoce un puesto de trabajo por cada jornalero que acredite:

- al menos quince (15) jornales en un mismo mes, o
- treinta (30) jornales en el ciclo productivo, cuando la labor es estacional.

El contrato de aprendizaje SENA cuenta como empleo.
Nota 4. En la Línea de Fortalecimiento Productivo, la meta de empleo puede cumplirse creando empleos nuevos o reteniendo los que existían al momento de postularse (Manual Operativo, num. 5.3.1).
Nota 5. Estos montos aplican tanto a la Línea Crear como a la Línea de Fortalecimiento Productivo.
Nota 6. Si el grupo asociativo aumenta su número de integrantes después de la asignación, el monto aprobado no cambia. Si se retiran integrantes, se aplica el numeral 1.5.1 de estos términos y el artículo 33 del Acuerdo 003 de 2026.

3.4 Compromiso de transferencia y socialización de experiencias

Conforme al artículo 14 del Acuerdo 003 de 2026, los beneficiarios deberán asumir un compromiso de transferencia y socialización de experiencias. Consiste en participar en actividades de mentoría, divulgación, acompañamiento o representación institucional relacionadas directamente con la iniciativa financiada. Se desarrollará en los términos del Manual Operativo y de estos términos de referencia, y no implica aporte económico ni afectación presupuestal.

El número de actividades se fija según los recursos asignados (Manual, num. 5.3.1):

Recursos asignados (SMMLV)	Actividades de transferencia
Hasta 70	5
Más de 70 y hasta 299	8
Más de 299 y hasta 399	10

Las actividades se conciertan con el Centro de Emprendimiento Comunitario del lugar de ejecución y deben cumplirse al 100 %.

3.5 Rubros financiables

Según el artículo 16 del Acuerdo 003 de 2026, los recursos podrán financiar los rubros necesarios y directamente relacionados con la ejecución de la iniciativa aprobada, en la Línea Crear o en la Línea de Fortalecimiento Productivo:

1. Pago de salarios u honorarios.
2. Insumos para el ciclo productivo (materia prima y bienes en proceso) que contribuyan de manera directa o que forman parte del proceso de producción.
3. Arrendamientos de bienes inmuebles que estén relacionados con la ejecución del proyecto.
4. Adquisición de maquinaria, equipos y software.
5. Costos que se generen por permisos, licencias y registros, requeridos por la ley para el normal funcionamiento del proyecto.
6. Adquisición o arriendo de bienes muebles y vehículos automotores, que tengan relación y sean indispensables para el desarrollo del objeto del plan de negocio, cuyos montos no podrán ser superiores al quince por ciento (15%) del valor total de los recursos asignados por el Fondo Emprender.
7. Las adecuaciones o remodelaciones estructurales y locativas del inmueble donde se desarrollará el plan de negocios o de inversión, siempre y cuando el monto no supere el veinte por ciento (20%) del valor total de los recursos asignados por el Fondo Emprender.
8. Financiar las adecuaciones técnicas necesarias para el proceso productivo o montaje industrial, siempre y cuando el monto no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor total de los recursos asignados por el Fondo Emprender. Para estos fines, se entiende por adecuación técnica toda obra civil que sea indispensable para el desarrollo de la actividad y ejecución del plan de negocio, rubro que en ningún caso podrá ser utilizado con fines de vivienda del beneficiario.
9. Adquisición e implementación de franquicias, siempre y cuando, además de los criterios señalados en el presente Acuerdo, este modelo de negocio genere valor agregado sustentado.
10. Pago de tasas para el registro de derechos de propiedad intelectual o industrial que no superen el 20% del total de recursos asignados y cuando estas sean indispensables para la ejecución del plan de negocio.
11. Actividades de la estrategia comercial, estas deben estar debidamente justificadas y relacionadas con la iniciativa presentada.
Nota 1. El Consejo Directivo Nacional del SENA podrá autorizar nuevos rubros financiables en los términos de la convocatoria, según sus características y cuando se determine técnicamente su necesidad (artículo 16, parágrafo).
Nota 2. El alcance de cada rubro es el del numeral 2.2.1 del Manual Operativo. En particular:

- Los salarios incluyen prestaciones sociales y aportes a seguridad social, pero no los aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación).
- Los insumos incluyen semovientes y el transporte necesario para su entrega.

- La maquinaria incluye transporte, instalación y puesta en marcha. También los equipos autopropulsados de uso productivo, como tractores, motocultores y lanchas de pesca.
- No se financian vehículos destinados principalmente al transporte de personas, la comercialización o la distribución de productos terminados.
- La estrategia comercial no incluye inscripciones a eventos.

3.6 Rubros no financiables

Conforme al artículo 17 del Acuerdo 003 de 2026, los recursos no podrán destinarse, entre otros, a:
1. Compra de bienes inmuebles.
2. Compra de bienes muebles que no estén relacionados con el objeto del plan de negocio.
3. Adecuaciones o remodelaciones de cualquier tipo de bienes inmuebles, que no conformen el proceso de dotación técnica y que no sean indispensables para el desarrollo del plan de negocio.
4. Estudios de factibilidad de proyectos (consultorías, asesoría jurídica, financiera, etc.).
5. Adquisición de vehículos que no estén relacionados con el objeto del plan de negocio.
6. Pagos de pasivos, deudas o de dividendos.
7. Recuperaciones de capital.
8. Compra de acciones, derechos de empresas, bonos y otros valores mobiliarios exceptuando los derechos asociados a franquicias, cuando sea esta parte de la naturaleza del plan de negocio.
9. Pago de regalías, impuestos causados, aportes parafiscales.
10. Formación académica.
11. Pago de derechos o inscripciones para participar en eventos comerciales nacionales o internacionales.
12. Gastos de viaje y desplazamiento.
13. Pago de inscripción, registro o renovación ante Cámara de Comercio o su equivalente

Nota 1: No son financiables los gastos que no sean necesarios ni estén directamente relacionados con la ejecución de la iniciativa, como los gastos financieros, las pólizas de cumplimiento, los seguros, las garantías y los demás amparos exigidos para el proyecto o el contrato de cooperación. Tampoco se reconocen pagos hechos antes del acta de inicio (Manual Operativo, num. 2.2.2).

Nota 2: El desarrollo de la aplicación de pagos de estos rubros está sujeto a las condiciones de la Guía de Desembolsos y Pagos, disponible en la plataforma del Fondo Emprender www.fondoemprender.com.

Nota 3: Los rubros financiables, deben ser validados previamente por los Centros de Emprendimiento Comunitario en la etapa de acreditación. Sin embargo, si el proyecto es formalizado y en el proceso de evaluación o de puesta en marcha, se identifica que no se cumple con los artículos 16 y 17 del Acuerdo 003 de 2026, se realizará lo siguiente:

- Si se identifica el no cumplimiento de los rubros financiables en el proceso de evaluación, el plan

no será evaluado.
- Si se identifica en el proceso de puesta en marcha, se realizará el proceso de terminación anticipada.

4. Requisitos y documentos de acreditación:

4.1 Requisitos para acreditarse como beneficiario

El artículo 5 del Acuerdo 003 de 2026 y el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 2466 de 2025 establecen las condiciones que deben cumplir los beneficiarios del Fondo Emprender. La verificación y acreditación constituye un control previo y habilitante y no evalúa la viabilidad del plan de negocio o plan de inversión (Manual Operativo, numeral 4.3.1).

Además de acreditar alguna de las condiciones previstas en el numeral 1.7 de los presentes términos de referencia, los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano colombiano.
2. Ser mayor de edad y tener capacidad legal para suscribir contratos.
3. Estar domiciliado en el Municipio de San Agustín, Huila.
4. No estar incurso en conflicto de intereses, inhabilidades o incompatibilidades, según la Constitución Política y la ley. Aplica a personas naturales, personas jurídicas, socios y asociados.
5. No estar incurso en conflicto de intereses por razón de parentesco u otra circunstancia, cuando esta configure una causal prevista en la Constitución o en la ley. La verificación se realizará para cada caso conforme al marco jurídico aplicable y no podrá crear una causal autónoma de exclusión distinta de las previstas en normas superiores, el Reglamento Interno o los manuales del Fondo Emprender.
6. No desempeñar ningún cargo público.
7. No tener vinculación laboral o contractual con el SENA, salvo el contrato de aprendizaje.
8. No haber sido beneficiario de la Línea Crear, si se postula a esa línea. Una misma iniciativa solo puede recibir recursos de la Línea Crear una vez (Manual Operativo, num. 2.2).
9. Si fue beneficiario de la Línea Crear y se postula a la Línea de Fortalecimiento Productivo, tener la resolución de condonación al momento de postularse (Manual Operativo, num. 2.2).
10. Haber culminado la Ruta Emprendedora de la línea a la que se postula. Se verifica solo con los registros del sistema de información del Fondo Emprender (Manual Operativo, num. 4.2.4).

Nota 1. Se entenderán aplicables los conflictos de interés definidos en la Constitución, la ley, el Acuerdo 003 de 2026 y las disposiciones vigentes del Fondo Emprender.

Nota 2. Consecuencias del incumplimiento. No serán evaluadas las iniciativas que no cumplan los requisitos, cuya información sea inexacta o no verídica, o que presenten personas sin condiciones para ser beneficiarias. Cuando proceda, se compulsarán copias a las autoridades competentes (Acuerdo 003 de 2026, art. 21).

Nota 3. Todos los requisitos son habilitantes y se validan en la etapa de verificación y acreditación. La presentación de todos los documentos exigidos es obligatoria. Si falta alguno, no se puede surtir esta etapa (Manual Operativo, num. 4.3.2).

4.2 Documentos de acreditación de los beneficiarios

DOCUMENTO PARA PRESENTAR	REQUISITO	ANEXO/nombre
Autorreconocimiento como campesino y/o campesina o de la economía popular en caso de que aplique*	En la plataforma del Fondo Emprender, en el momento de registro, el postulante deberá seleccionar la opción de autorreconocimiento como "Campesino" o "Campesina" o de la economía popular en caso de que aplique. La aceptación de términos y condiciones de plataforma garantizará la declaración de autorreconocimiento; esta actualización se dará en el momento de la postulación del proyecto o la iniciativa productiva.	Se realiza el autorreconocimiento de la declaración sobre el mismo, en el sistema de información y para el caso asociativo en la Línea Crear como anexo adjunto por cada uno de los integrantes del grupo asociativo. Nota: Se aclara que, para la presente convocatoria, el autorreconocimiento como campesino o población perteneciente a la economía popular, no desconoce los atributos étnicos de las comunidades y solo es la afirmación del desarrollo de las actividades propias de la economía campesina o popular.
Documento de identidad	- Ciudadano colombiano y mayor de edad. - Debe escanearse por ambas caras y ser legible, en especial el código de barras. Luego, debe cargarse en la página "Mi perfil" (se debe adjuntar el documento de identidad y nombrarlo con el número de la cédula de	Identificar el archivo con el número de cédula y en PDF.

	ciudadanía correspondiente en formato PDF. Ejemplo: 12345678.pdf). - Es válida la cédula digital. Nota 1: Lo anterior deberá presentarse para cada persona que postule a las convocatorias del Fondo Emprender, ya sea de manera individual o asociada. (cuando aplique conforme a la convocatoria)	
Certificado de formación	Formato Único – Certificado de Formación: Una vez realizado el proceso de formalización por parte del postulante, se emite automáticamente el anexo 1. Certificación de estudios que señale como mínimo: • La fecha de expedición del certificado. • El nombre de la institución educativa. • El nombre del programa académico cursado. • El número del registro calificado del programa cursado. • El código SNIES del programa académico certificado. • El nombre del postulante. • El número de documento de identificación del postulante. • El estado de avance del postulante dentro de dicho programa académico, aclarando el porcentaje de dicho programa que el postulante ha aprobado a la	**Anexo 1.** Formato Único – Certificado de Formación **Anexo 1.1.** Certificado de estudios (o adicionales en un mismo PDF)

	fecha. **Certificado de formación titulada o complementaria o competencia laboral:** Para las iniciativas presentadas de manera individual, se debe cargar el documento que acredite la condición de beneficiario, de conformidad con lo contenido en el artículo 5 del Acuerdo 003 de 2026. Se debe subir en la página "Mi perfil" Anexo 4. (cuando aplique) **Nota 1.** El certificado de competencia laboral debe estar vigente a la hora de postularse en la convocatoria, y este debe ser expedido únicamente por el SENA. **Nota 2.** La competencia certificada debe estar relacionada con el objeto de la iniciativa postulada. **Nota 3.** Para efectos de esta convocatoria, se deben tener en cuenta las definiciones de aprendices indicadas en estos términos de referencia. **Nota 4.** Para los casos de grupos asociativos de egresados SENA, deberán cargar el certificado de formación. **Nota 5.** Para las asociaciones de los campesinos, las campesinas y las iniciativas asociativas y cooperativas de las personas que integran la economía popular en la presente convocatoria,	

	no se hace necesario presentar este requisito de acreditación; por lo tanto, no se carga el certificado de formación y deberán cumplir con lo señalado en los términos de la convocatoria conforme lo dispone el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 2466 de 2025, al señalar que "También podrán ser beneficiarios del Fondo Emprender las asociaciones de los campesinos, las campesinas y las iniciativas asociativas y cooperativas de las personas que integran la economía popular, siempre que estas iniciativas productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios ***cumplan con los términos de referencia establecidos para las convocatorias públicas."***	
Declaración juramentada	Una vez realizado el proceso de postulación a la convocatoria por parte de la persona natural o jurídica, se emite automáticamente el anexo 2, que corresponde a declaración juramentada para quien postula o formaliza el proyecto. Para el caso de postulación de grupos asociativos para la CREACIÓN, todos los socios o asociados deberán garantizar el cargue del documento de manera individual, manual, firmado y escaneado en PDF. Declaración juramentada manifiesta - Si se autorreconoce como campesina, campesino, deberá declarar que la actividad primaria de su iniciativa está integrada con	**Anexo 2.** Declaración juramentada

	la tierra y la naturaleza, sin importar si se postularán de manera individual o asociativa. (cuando aplique) Dar la dedicación requerida al desarrollo de su iniciativa productiva, unidades productivas, unidad económica, modelo o plan de negocio, excepto cuando la jornada sea de estudio como en el caso de los aprendices, los cuales deberán atender las necesidades de la iniciativa productiva, unidades productivas, unidad económica, modelo o plan de negocio, en las jornadas diferentes a las de clase, y caso fortuito o fuerza mayor ((artículo 7 del Acuerdo 003 de 2026). El postulante deberá declarar que responderá por todos los procesos que deriven de la ejecución de su proyecto. Manifiesta el compromiso de registrarse como persona natural o constituirse como persona jurídica según corresponda, ante la autoridad competente. Además, deberán mantener los registros mercantiles vigentes durante toda la ejecución del contrato de cooperación.	
Autorización consulta centrales de información	Una vez realizado el proceso de formalización por parte del postulante, se emite automáticamente el anexo correspondiente. Este documento sin firma será suficiente; no obstante, si el postulante lo desea, podrá imprimirlo, firmarlo y cargar la copia escaneada del	**Anexo 3.** Autorización consulta centrales de información

	mismo en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.	
Certificado de antecedentes disciplinarios	Consulta del certificado en la página web de la Procuraduría General de la Nación: www.procuraduria.gov.co/portal/consulta_antecedentes.page. Nota: Para población en proceso de reincorporación, solo se aceptan como válidas en los antecedentes de Procuraduría, las novedades previstas en el artículo 20 del Acto Legislativo 01 de 2017, que acrediten su condición de reincorporación.	El Fondo Emprender verificará mediante consulta directa la información disponible en registros y sistemas oficiales. No se exigirá al postulante aportar documentos que puedan ser consultados directamente por el Fondo Emprender
Certificado de antecedentes fiscales	Consulta del certificado en la página web de la Contraloría General de la República	El Fondo Emprender verificará mediante consulta directa la información disponible en registros y sistemas oficiales. No se exigirá al postulante aportar documentos que puedan ser consultados directamente por el Fondo Emprender
Certificado de antecedentes judiciales	Consulta del certificado en la página web de la Policía Nacional	El Fondo Emprender verificará mediante consulta directa la información disponible en registros y sistemas oficiales. No se exigirá al postulante aportar documentos que puedan ser consultados directamente por el Fondo Emprender
Certificado de medidas correctivas	Consulta del certificado en la página web de la Policía Nacional .	El Fondo Emprender verificará mediante consulta directa la información disponible en registros y sistemas oficiales. No se exigirá al postulante aportar documentos que puedan ser consultados directamente por el Fondo Emprender
Certificado de discapacidad	En caso de que aplique, conforme lo indicado en los términos de referencia.	**Anexo. 4.** Certificado de discapacidad

	Se debe cargar en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.	
Certificado de residencia	Para la presente convocatoria, se debe aportar el certificado de residencia con máximo 30 días de expedición, por la alcaldía o la entidad competente del Municipio de San Agustín, Huila. Dicho certificado, se debe cargar en la siguiente ruta de la Plataforma del Fondo Emprender: Anexos–Adicionar documentos de acreditación. Requisitos para acreditarse como beneficiario. Nota 4. Certificado de residencia.	**Anexo 5**. Certificado de residencia
Certificado población vulnerable	En caso de que aplique, se debe cargar en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación en caso de que pertenezca a esta población.	**Anexo 6.** Certificado Población Vulnerable
REDAM	El postulante deberá consultar y descargar su certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos —REDAM— a través de la Carpeta Ciudadana Digital, ingresando desde www.redam.gov.co, y cargarlo en la sección de anexos del sistema de información. El registro de usuario en la Carpeta Ciudadana Digital permite acceder al certificado y no equivale a la inscripción como deudor alimentario moroso.	**Anexo 7.** REDAM - Cumplimiento Ley 2097 de 2021
Consulta de inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra	Autorización del postulante para consulta inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. Se debe cargar en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.	**Anexo 8.** Autorización del postulante para consulta

menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.	Consulta de inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.	Consulta de inhabilidades por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018): Para este caso, El Fondo Emprender verificará mediante consulta directa la información disponible en registros y sistemas oficiales. No se exigirá al postulante aportar documentos que puedan ser consultados directamente por el Fondo Emprender
Certificado de persona en proceso de Reincorporación	Cada persona en proceso de reincorporación deberá descargar la constancia de acreditación como Persona en Proceso de Reincorporación, en el siguiente link: https://sara.reincorporacion.gov.co/es/O therServices/Certificado OACP	**Anexo 9.** Certificado de persona en proceso de reincorporación
Informe de Acreditación	Cada iniciativa para postularse debe cargar en la sección de Anexos el informe de acreditación con el aval del Centro de Emprendimiento Comunitario que incluye el aval jurídico de la Coordinación Nacional de Emprendimiento.	**Anexo 10.** Informe de acreditación

Nota1. Los criterios para el autorreconocimiento y la acreditación de la condición de población campesina se encuentran desarrollados en el numeral 2.3.1 del Manual Operativo del Fondo Emprender, el cual establece los elementos de identificación y caracterización aplicables para efectos de participación en las convocatorias del Fondo Emprender.

Nota 2. Para el caso de grupos asociativos para la Creación: Se deberán allegar en un solo PDF consolidado por cada uno de los asociados o socios que la van a integrar. Adicional a lo anterior, se debe incluir en el mismo archivo en PDF el documento de autorreconocimiento y declaración juramentada de cada socio o asociado de la persona jurídica a constituirse. Para el cargue en la plataforma se deben denominar así: NOMBRE DEL EMPRENDEDOR_NÚMERO DE DOCUMENTO, ejemplo: JuanPerez_20933445, y el pdf deberá contener:

- Cédula de ciudadanía
- Términos y Condiciones

- Autorreconocimiento como campesino y/o campesina o de la economía popular
- Declaración juramentada.
- ANEXO 4. - Certificado de discapacidad, en caso de que aplique.
- ANEXO 5. Certificado de residencia o vecindad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días al momento de la postulación.
- ANEXO 6.- Certificado de población vulnerable, en caso de que aplique.
- ANEXO 7. - Certificado de deudores alimentarios morosos - REDAM.
- ANEXO 8. Autorización del postulante para la consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, cuando resulte legalmente aplicable. El Fondo Emprender realizará la consulta directa en los sistemas oficiales; solo requerirá el aporte del certificado cuando exista imposibilidad técnica debidamente identificada.
- ANEXO 9. - Certificado de persona en proceso de reincorporación, en caso de que aplique.

Nota 3. Si el certificado de estudios fue expedido cuando el postulante era menor de edad (con tarjeta de identidad), debe adjuntar tanto la tarjeta de identidad como la cédula en el documento de identidad.

4.3 Reglas de la etapa de acreditación

4.3.1 Responsables. La verificación y acreditación está a cargo de la Coordinación Nacional de Emprendimiento y de los Centros de Emprendimiento Comunitario (Manual Operativo, núm. 4.3.3). Los Centros acompañan al postulante y revisan que los documentos estén completos, sean consistentes y estén cargados en el sistema. El equipo técnico-jurídico de la Coordinación emite el informe de acreditación (num. 4.3.7).

El informe se carga en la sección de anexos al formalizar el proyecto, con el nombre:

ID_INFORMEACREDITACION_CONV329_1C

Ejemplo: 4599_INFORMEACREDITACION_CONV329_1C

4.3.2 Subsanación. Los requisitos de acreditación no son subsanables (Manual Operativo, num. 4.3.6).

4.3.3 Información presuntamente falsa, errónea o inexacta. El postulante responde por la información que registra y los documentos que carga, bajo el principio de veracidad (Manual Operativo, num. 4.4.3). Si en cualquier etapa se evidencia información presuntamente falsa, errónea o inexacta, el Fondo Emprender podrá no continuar con el proceso en el estado en que se encuentre (Manual, num. 4.3.7). Si los recursos ya fueron entregados, se aplicarán la terminación unilateral del contrato y el reembolso de los recursos (Acuerdo 003 de 2026, art. 32, num. 3).

4.3.4 Efectos. La acreditación no genera derecho adquirido, expectativa legítima de asignación ni obligación alguna para el Fondo Emprender (Manual Operativo, num. 4.3.7). Las consultas o solicitudes a la mesa de ayuda no interrumpen los plazos de la convocatoria.

Nota 4. Los formatos, anexos, guías, instructivos y listas de chequeo son instrumentos complementarios. No podrán crear requisitos habilitantes, condiciones de acceso, restricciones, obligaciones o causales de rechazo adicionales a las previstas en el Reglamento Interno, el Manual Operativo, el Manual Financiero y las normas aplicables (Resolución 1-03425 de 2026, art. 3; Manual Financiero, num. 8.5).

Nota 5. La exigencia de documentos de acreditación en ningún caso constituye la creación de requisitos sustanciales adicionales a los establecidos en el Acuerdo 003 de 2026, sino instrumentos de verificación de las condiciones previstas en dicho Acuerdo, en los Manuales del Fondo Emprender y en las disposiciones legales aplicables.

4.4 Requisitos adicionales para la línea de fortalecimiento

REQUISITO	DOCUMENTO PARA PRESENTAR	ANEXO
Demostrar su existencia y representación legal. Si la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios, está registrada en Cámara de Comercio o su equivalente, esta deberá demostrar que no debe ser inferior a un (1) año al momento de la postulación y a su vez debe estar actualizada con fecha no mayor a 30 días".	Certificado de existencia y representación legal de la empresa o grupo formalmente constituido o su equivalente, el cual debe encontrarse vigente, con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de postulación a la convocatoria. Registro Único Tributario (RUT), con fecha de impresión no mayor a 30 días a la fecha de postulación a la convocatoria.	**Anexo 18.** Certificado de registro ante la cámara de comercio o su equivalente **Anexo 19.** Registro Único Tributario – RUT
Certificado expedido por contador público y/o representante legal o quien tenga la capacidad para comprometerla (según aplique); la organización no está incursa en ninguna causal de disolución o de iliquidez de acuerdo con la Ley o los estatutos.	Para el contador, se debe acompañar el certificado acompañado de copia de la Tarjeta Profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del contador público.	**Anexo 20.** Certificado de las causales descritas.

Tener facultad para obligar y contratar en nombre de la organización o empresa o grupo asociativo.	Se revisará el documento de constitución, cámara de comercio o el que haga sus veces, o la organización anexará oficio de la junta directiva o máximo órgano de la organización donde habilite al representante legal o quien tenga la capacidad para contratar y comprometerla para realizar actos jurídicos.	**Anexo 21.** Facultades para actuar en nombre de la organización o empresa o grupo asociativo.
Condonación previa: las empresas beneficiarias de la Línea Crear podrán postularse a la Línea de Fortalecimiento Productivo si tienen la resolución de condonación (Manual Operativo, num. 2.2). Las empresas beneficiaras del Fondo Emprender de la Línea CRECER (derogada con al Acuerdo 003 de 2024), no podrán participar de la presente convocatoria Nota 1: Los beneficiarios del Fondo Emprender con concepto de No condonación, no podrán presentarse a las convocatorias del Fondo Emprender (aplica para modalidad individual y asociativa)	Si la empresa fue beneficiaria de los recursos de las Convocatorias del Fondo Emprender de la Línea CREAR, deberá adjuntar la resolución de condonación de los recursos.	**Anexo 22.** Resolución de condonación empresas beneficiarias Convocatorias Fondo Emprender Línea Crear
Estatutos de la organización	Anexar los Estatutos de la organización	**Anexo 23.** Estatutos de la organización
Certificados fiscales y disciplinarios de la organización	Consulta de los certificados de antecedentes de procuraduría y de antecedentes de Contraloría	El Fondo Emprender verificará los antecedentes fiscales y disciplinarios de la organización mediante consulta directa en los sistemas oficiales. Su aporte

		solo se requerirá cuando exista imposibilidad técnica debidamente identificada.
Declaración juramentada de inhabilidades y compatibilidades y conflicto de intereses	a la Línea de Fortalecimiento Productivo de asociaciones, cooperativas o cualquier forma asociativa, el representante legal o quien tenga capacidad para comprometerla deberá suscribir el Anexo 24, bajo gravedad de juramento, declarando que los socios o asociados no se encuentran incursos en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés. Esta condición deberá mantenerse durante la ejecución del contrato de cooperación y hasta la ejecutoria del acto administrativo de condonación o no condonación y la liquidación del contrato, cuando aplique.	**Anexo 24.** Declaración juramentada, la cual será bajo la gravedad de juramento en la que todos los socios o asociados no cuentan con inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés

Nota 1. No podrán postularse los beneficiarios con declaratoria de no condonación, en modalidad individual o asociativa.

5. Estructuración y postulación del plan de negocios o plan de inversión

5.1 Estructuración

Al terminar la Ruta Emprendedora, el postulante debe tener una iniciativa estructurada y validada en su pertinencia y coherencia, y el plan de negocio o plan de inversión formulado (Manual Operativo, num. 4.2.5).

La formulación se hace en las herramientas que dispone el Fondo Emprender y debe tener como mínimo la siguiente estructura:

Para la CREACIÓN (Plan de negocios)	Para el FORTALECIMIENTO (Plan de inversión)
1. ¿Quién es el cliente de su proyecto? 2. Planteamiento del problema o necesidad que se pretende solucionar 3. La competencia. 4. Descripción del proyecto. 5. Productos o servicios. 6. Proceso técnico. 7. Trámites legales. 8. Canales. 9. Proyección de ventas. 10. Costos y gastos. 11. Necesidades y requerimientos. 12. Avances del proyecto. 13. Valor del proyecto. 14. Plan operativo. 15. Equipo de trabajo. 16. Indicadores. 17. Impacto. 18. Mapa de actores. 19. Asociatividad (para los casos que aplique).	1. Resumen ejecutivo 2. Descripción del negocio 3. Análisis de mercado y competencia 4. Plan de Marketing y Ventas 5. Flujo de producción y requisitos de personal 6. Necesidades y requerimientos 7. Propósito de la inversión 8. Resultados esperados de la inversión 9. Estrategia de la inversión 10. Presupuesto y uso de fondos 11. Análisis financiero 12. Plan operativo 13. Indicadores 14. Impacto 15. Mapa de actores

El plan debe identificar los permisos, licencias, autorizaciones o registros que requiera la actividad económica e incluirlos en la planeación. Las necesidades de recursos deben corresponder a los rubros financiables del numeral 3.5 (Manual Operativo, num. 4.3.2).

Nota 1. Integridad de las herramientas. No se debe modificar la estructura original de las herramientas: no se pueden agregar ni eliminar columnas, mover pestañas, cambiar fórmulas o formatos, desbloquearlas ni hacer ninguna acción que altere su funcionamiento.
Nota 2. Los Centros de Emprendimiento Comunitario del SENA entregan las herramientas. El cargue en la plataforma se hace dentro de los plazos del cronograma.

5.2 Registro y postulación

El plan de negocio o plan de inversión se registra única y exclusivamente en el sistema de información del Fondo Emprender. Allí deben quedar la información general del postulante, los componentes del plan y los soportes exigidos (Manual Operativo, num. 4.4.2).

La postulación debe ir acompañada del plan formulado, el informe de acreditación y los demás documentos exigidos en el capítulo 4 (Manual Operativo, num. 4.4.4). Se entiende formalizada cuando el postulante termina de cargar la información y los documentos dentro de los plazos de la convocatoria (num. 4.4.5).

Nota 1. Un solo plan por postulación. Solo se acepta el cargue de un plan formulado. Si hay más de uno, el proyecto no pasa a evaluación y queda como "no evaluado". Si se evidencia en cualquier etapa, se considera información inexacta y se aplica el numeral 4.4.3 (Manual Operativo,).

Nota 2. Responsabilidad. La información registrada y los documentos cargados se entienden presentados bajo el principio de veracidad y pueden verificarse en cualquier momento del proceso (Manual Operativo, num. 4.4.3).

Nota 3. Informe de formalización. Al cierre de la convocatoria se publicará en la página del Fondo Emprender el informe de planes de negocio y de inversión formalizados (Manual Operativo, num. 4.4.6).

Nota 4. Planes no viables. Los planes que no resulten viables podrán postularse a cualquier convocatoria posterior, si así lo decide el postulante y siempre que cumplan los requisitos de esa convocatoria. Podrán desformalizarse una vez se haga la asignación de recursos (Manual Operativo, num. 4.4.6, Nota 1).

6. Evaluación de los planes de negocio y de inversión

6.1 Responsable

La evaluación está a cargo de la Coordinación Nacional de Emprendimiento, a través de los evaluadores, equipos o herramientas tecnológicas definidos institucionalmente. Estos aplican la metodología adoptada por el Fondo Emprender y registran sus conceptos en los instrumentos dispuestos para ello (Manual Operativo, num. 4.5.2).

La evaluación analiza los planes en sus dimensiones técnica, jurídica, económica, financiera y de impacto, para determinar su viabilidad y su priorización (Manual Operativo, num. 4.5.1)

6.2 Criterios de evaluación

Conforme al **artículo 23 del Acuerdo 003 de 2026**, los criterios de evaluación son:

6.2.1. Iniciativas individuales:

1. Viabilidad técnica, jurídica, económica y financiera, como valor presente neto y tasa interna de retorno.
2. Metas de generación y retención de empleo, autoempleo o puesto de trabajo.
3. Estructura y coherencia de la propuesta: antecedentes, justificación, estudio y avances en la validación del mercado, resultados esperados, esquema de ejecución del presupuesto y producto mínimo viable.
4. Nivel de competencia del equipo humano asignado al proyecto y necesario para ejecutar los recursos.
5. Articulación del plan con las prioridades sectoriales y regionales, su compatibilidad con el desarrollo sostenible y su integración con el ecosistema local de productividad y emprendimiento.

6.2.2. Iniciativas asociativas:

1. Viabilidad técnica, jurídica, económica y financiera, como valor presente neto y tasa interna de retorno, impacto y los demás aspectos definidos en la convocatoria.
2. Metas de generación y retención de empleo, autoempleo o puesto de trabajo.
3. Estructura y coherencia de la iniciativa, que debe reflejar su impacto social, económico y ambiental.
4. Nivel de competencia del equipo humano asignado al proyecto y necesario para ejecutar los recursos.
5. Articulación del plan con las prioridades sectoriales y regionales, su compatibilidad con el desarrollo sostenible y su integración con el ecosistema local de productividad y emprendimiento.

6.3 Metodología de evaluación

La metodología de evaluación se encuentra en el manual operativo del Fondo Emprender y en la guía de evaluación, a continuación:

El puntaje (de 0 a 100) se obtiene así:

1. **Calificación individual de cada variable** del plan, según la calidad, la pertinencia y la coherencia del contenido de la herramienta "Plan de negocio" (Línea Crear) o "Plan de inversión" (Línea de Fortalecimiento Productivo). La escala es de 0 a 4: 0 significa que la variable no está desarrollada y 4 que está muy desarrollada.
2. **Agrupación por componentes: comercial, técnico, organizacional, de impacto y financiero, con base en los criterios del artículo 23 del Acuerdo 003 de 2026.**
3. **Relacionamiento de variables:** se analiza cómo se conectan los factores del plan y cómo inciden juntos en su viabilidad. Así se identifican fortalezas, debilidades y puntos críticos, y se calcula el peso de cada variable.
4. **Normalización estadística** en una escala de 0 a 100, que da el puntaje final.

6.4 Umbral de viabilidad

Una iniciativa se considera **viable cuando obtiene al menos sesenta y cinco (65) puntos de cien (100)** (Manual Operativo, num. 4.5.4). Este puntaje es un umbral de suficiencia, no una garantía de financiación. La asignación depende además de la priorización, la disponibilidad presupuestal de cada bolsa y la decisión del Consejo Directivo Nacional del SENA (Acuerdo 003 de 2026, art. 24).

6.5 Planes que no serán evaluados

No se evaluará un plan de negocio o de inversión que presente alguna de estas condiciones (Manual Operativo, num. 4.5.4):

1. Falta de información en los campos de formulación.
2. Indicadores financieros negativos.
3. No generación de empleo.
4. Diferencia entre los recursos solicitados y los del plan operativo.
5. Actividad económica o sector distinto al que indica la convocatoria.
6. Más de un plan cargado en la misma postulación (numeral 5.2, Nota 1).
7. Rubros que no cumplan los artículos 16 y 17 del Acuerdo 003 de 2026 (numeral 3.6, Nota 3).

6.6 Criterios de desempate

Cuando haya empate técnico entre iniciativas viables, los criterios se aplican en este orden. Solo se pasa al siguiente si el empate continúa (Manual Operativo, num. 4.5.5):

Iniciativas de municipios diferentes:

1. Mayor Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI).
2. Mayor tasa de desempleo municipal o departamental.
3. Menor Índice de Competitividad departamental.

Iniciativas del mismo municipio:

1. Mayor número de empleos, autoempleos o puestos de trabajo generados.
Si el empate continúa, se resuelve por la hora de postulación del plan en la plataforma del Fondo Emprender.

6.7 Resultados y observaciones

1. **Informe preliminar:** el Fondo Emprender publica el resultado preliminar de evaluación y priorización en la fecha del cronograma.
2. **Observaciones:** los postulantes pueden presentarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación.
3. **Informe final:** responde las observaciones y contiene la clasificación por puntaje (*ranking*) de cada bolsa. Es el insumo técnico para que el Consejo Directivo Nacional del SENA decida la financiación (Manual Operativo, num. 4.5.6 y 4.5.8).

Nota 1. El concepto de viabilidad no obliga a asignar recursos ni genera ningún derecho para el postulante (Manual Operativo, num. 4.5.1).
Nota 2. Todas las evaluaciones quedan soportadas en el sistema de información, con los conceptos, registros de calificación y consolidados que permitan verificarlas después (Manual Operativo, num. 4.5.7).

7. Asignación de recursos, formalización y contratos de cooperación

7.1 Asignación de recursos

El Consejo Directivo Nacional del SENA, como Consejo de Administración del Fondo Emprender, decide la financiación de las iniciativas. Se basa en el informe final de evaluación y priorización y en la disponibilidad de recursos de cada bolsa (Acuerdo 003 de 2026, art. 24; Manual Operativo, num. 4.6.2 y 4.6.3).
Solo se asignan recursos a iniciativas viables que, cuando la disponibilidad lo exija, estén dentro del orden de priorización (Manual Operativo, num. 4.6.5).

El SENA publicará los resultados en la página oficial del Fondo Emprender dentro de los tres (3) días siguientes a la sesión del Consejo Directivo Nacional. En la publicación indicará las condiciones para firmar

el contrato de cooperación, constituir garantías y hacer el desembolso (Manual Operativo, num. 4.6.6).

Nota 1. En esta convocatoria, el operador del Fondo Emprender es el SENA.

Nota 2. La asignación de recursos no equivale al desembolso ni autoriza a ejecutar, comprometer o disponer de los recursos. Para eso, el contrato de cooperación debe estar perfeccionado y legalizado (Manual Operativo, num. 4.6 y 4.6.7).

7.2 Registro formal de la actividad económica

Para firmar el contrato de cooperación en la Línea Crear, la iniciativa debe estar constituida legalmente o registrada formalmente, ya sea de manera individual o asociativa. El beneficiario debe aportar el certificado de existencia y representación legal, el registro mercantil o un documento equivalente vigente, según la naturaleza jurídica de la unidad productiva (Acuerdo 003 de 2026, art. 25, parágrafo 3; Manual Operativo, num. 4.7.1 y 4.7.11).
La formalización se hace así (Manual Operativo, num. 4.7.11):

- Si la unidad productiva no tiene ningún registro formal, debe registrarse como mínimo como persona natural comerciante.
- Si ya está registrada como persona natural comerciante, debe registrar un establecimiento de comercio, cuando la actividad lo requiera.
- Si ya tiene establecimiento de comercio, debe constituirse como persona jurídica, según corresponda.

Documento de registro: el certificado de la Cámara de Comercio o el documento equivalente autorizado por la ley (documento privado, escritura pública u otros).

Nota 1. La actividad que se registre ante la Cámara de Comercio o la entidad competente debe corresponder a la actividad económica presentada en el objeto del plan de negocio o plan de inversión, y debe pertenecer a los sectores indicados en estos términos de referencia. Si el código CIIU registrado no coincide con el del plan, deberá ajustarse. En todo caso, el código ajustado debe corresponder a los sectores de estos términos de referencia.

Nota 2. La persona natural o el grupo asociativo asume por su cuenta y riesgo el costo y la responsabilidad de la constitución y de los demás trámites, sin derecho a reembolso (Acuerdo 003 de 2026, art. 17, num. 13; Manual Operativo, num. 4.7.11).

Nota 3. Si la formalización no se hace dentro de los plazos establecidos, no se firmará el contrato de cooperación y el proyecto se declarará como no iniciado (Manual Operativo, num. 4.7.11).

Nota 4. En la Línea Crear, el beneficiario, sea persona natural o integrante de una iniciativa asociativa, no puede estar vinculado a una persona jurídica constituida antes de la asignación para desarrollar la iniciativa que se financia. Si esto se evidencia en cualquier etapa, el Fondo Emprender terminará la actuación o la relación jurídica en el estado en que se encuentre. Cuando haya lugar, exigirá la restitución inmediata de los recursos desembolsados (Manual Operativo, num. 4.7.11).

Nota 5. Para el registro de iniciativas asociativas solo se admiten formas de la economía solidaria o entidades sin ánimo de lucro (ESAL). No se permite constituir sociedades comerciales para grupos asociativos.

Nota 6. Para efectos del Fondo Emprender, las precooperativas no se consideran una forma de constitución, porque tienen régimen de tutoría y carácter provisional. El grupo asociativo debe acreditar personería jurídica plena y autónoma.

7.3 Suscripción y legalización del contrato de cooperación

El contrato de cooperación formaliza la relación jurídica entre el SENA–Fondo Emprender y el beneficiario. En él se fijan las obligaciones, las condiciones de ejecución, las reglas de seguimiento y control y las consecuencias del incumplimiento (Manual Operativo, num. 4.7.1).

El contrato lo firma la persona natural beneficiaria o, si la iniciativa es una persona jurídica, su representante legal debidamente facultado (Manual Operativo, num. 4.7.11).

7.4 Reunión de alistamiento (Manual operativo numeral 4.10.4)

Después de la asignación y antes de firmar el contrato, el Fondo Emprender hará una reunión de alistamiento. En ella se socializan:

- las obligaciones del contrato de cooperación;
- el uso del sistema de información;
- las reglas del plan operativo, los rubros autorizados y los indicadores;
- el procedimiento para solicitar modificaciones.

La reunión quedará documentada en un acta o soporte equivalente, que deberá conservarse y cargarse en el sistema de información del Fondo Emprender (Manual Operativo, num. 4.10.4).

7.5 Plazo para la suscripción

El beneficiario tiene **quince (15) días calendario**, contados desde la comunicación de firma del contrato por el mecanismo que disponga el SENA, para firmarlo (Manual Operativo, num. 4.7.8).

Nota 1. Pérdida de la asignación. Si el contrato no se firma dentro de ese plazo, se pierde la asignación de los recursos (Acuerdo 003 de 2026, art. 25, parágrafo 1; Manual Operativo, num. 4.7.9).

Nota 2. Plazo adicional. Si al beneficiario le sobreviene una circunstancia que le impida firmar dentro del plazo, podrá solicitar **por una única vez diez (10) días hábiles adicionales** (Acuerdo 003 de 2026, art. 25, parágrafo 1). Si no firma dentro de este plazo, pierde la asignación de los recursos.

7.5.1 Modalidades de firma

El contrato se firmará preferiblemente por **firma digital o electrónica**. Si la plataforma no está disponible, se firmará físicamente (Manual Operativo, num. 4.7.7).

- Firma digital o electrónica: el beneficiario descarga el contrato de la página habilitada y lo firma dentro del plazo previsto en el numeral 7.5 de estos términos, junto con los documentos exigibles para su perfeccionamiento y legalización.
- Firma física: el beneficiario descarga el contrato y lo devuelve firmado al SENA dentro del plazo previsto en el numeral 7.5 de estos términos, junto con los documentos exigibles para su perfeccionamiento y legalización.

Nota. El SENA podrá usar cualquier mecanismo de contratación electrónica o de comercio electrónico (Ley 527 de 1999). El beneficiario es responsable de las medidas de seguridad de sus claves y usuarios, que son de uso personal e intransferible. Por el mismo medio se podrán suscribir modificaciones, actas y demás documentos derivados del contrato (Manual Operativo, num. 4.7.7).

7.5.2 Perfeccionamiento y legalización

- **Perfeccionamiento:** el contrato se perfecciona cuando lo firman las partes (Manual Operativo, num. 4.7.8).
- **Legalización:** el contrato queda legalizado cuando el beneficiario entrega los documentos exigidos y el Fondo Emprender la valida y aprueba. **Es indispensable que la garantía de cumplimiento esté aprobada** (Manual Operativo, num. 4.7.8).

Documentos de legalización (Manual Operativo, num. 4.7.6):

1. **Pagaré en blanco** a favor del SENA, con su **carta de instrucciones**, firmado por la persona natural beneficiaria o por el representante legal (o quien tenga capacidad para comprometer a la organización) y por todos los socios beneficiarios.
2. **Póliza de garantía de cumplimiento**, con la aprobación formal del SENA–Fondo Emprender.
3. **Otros documentos solo podrán exigirse cuando deriven de una norma superior, del Reglamento Interno, de los manuales vigentes del Fondo Emprender o de circunstancias sobrevinientes debidamente justificadas. No se exigirán pólizas, seguros o garantías adicionales sin fundamento normativo o contractual aplicable.**
4. Documentos de identificación y de registro de la actividad productiva (numeral 7.2).
5. **Línea de Fortalecimiento Productivo:** certificación de quienes conforman la sociedad y certificado de Cámara de Comercio o documento equivalente.

Nota 1. Los certificados deben estar vigentes al momento de la revisión (Manual Operativo, num. 4.7.6, parágrafo 3).
Nota 2. La legalización se hace con una lista única de requisitos. Una vez cumplidos, el trámite continúa sin exigencias adicionales, salvo las que vengan de una norma superior o de circunstancias sobrevinientes justificadas (Manual Operativo, num. 4.7.6).
Nota 3. Las pólizas, los seguros, las garantías y sus costos los asume el beneficiario y no se financian con recursos del Fondo Emprender (numeral 3.6, Nota 1).

7.5.3 Acta de inicio de ejecución y lugar de operaciones

El acta de inicio de ejecución se firma en la **primera reunión de avance**. Con ella empieza formalmente la ejecución del plan de negocio o de inversión y se empieza a contar el plazo de ejecución (Manual Operativo, "Primera reunión de avance").
Nota 1. Requisito para el desembolso. El desembolso solo procede cuando el contrato esté perfeccionado y legalizado y el acta de inicio esté firmada por ambas partes (Manual Operativo, num. 4.8.1 y 4.8.3).

Nota 2. Lugar de operaciones. Cuando la naturaleza de la actividad lo requiera, antes del primer desembolso deberá acreditarse la disponibilidad jurídica y técnica del lugar de operación y el cumplimiento de los permisos, licencias, autorizaciones o registros sectoriales aplicables, incluido el uso del suelo cuando corresponda.

- Los soportes exigibles serán los previstos en la normativa sectorial, el contrato de cooperación, el Manual Operativo, el Manual Financiero y la Guía de Desembolsos y Pagos. No podrán exigirse documentos o condiciones habilitantes adicionales sin fundamento en dichos instrumentos.

El cumplimiento de estas condiciones se verificará en la primera reunión de avance y antes del primer desembolso, cuando aplique. Las consecuencias de un incumplimiento serán las previstas en el contrato de cooperación y en el marco regulatorio, con observancia del debido proceso.

Nota 3. Ámbito territorial. La iniciativa debe ejecutarse en el municipio aprobado en el contrato de cooperación. Como esta es una convocatoria focalizada, **No se autorizarán traslados fuera del Municipio de San Agustín, salvo las excepciones previstas en el Reglamento Interno, Manual Operativo, contrato de cooperación o cuando medien razones de fuerza mayor, caso fortuito o condiciones técnicas debidamente justificadas y aprobadas por la autoridad competente del Fondo Emprender.**

8. Seguimiento y acompañamiento a los beneficiarios

El seguimiento y control será realizado por la Coordinación Nacional de Emprendimiento mediante los equipos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos dispuestos para tal fin. Los Centros de Emprendimiento Comunitario realizarán el acompañamiento a la implementación de los planes de negocio y de inversión, conforme al Manual Operativo.

8.1 Seguimiento y control de la ejecución de los recursos

De conformidad con el artículo 28 del Acuerdo 003 de 2026, el seguimiento y control comprende:

- el acompañamiento técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución de los recursos;
- la verificación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario;
- la medición de los indicadores de condonación.

Esta etapa va hasta que se genere el informe final que recomiende la condonación o no condonación de los recursos asignados.

8.1.1 Responsables del seguimiento y control

El SENA acompaña a los beneficiarios a través de los Centros de Emprendimiento Comunitario y de la Coordinación Nacional de Emprendimiento. Para ello dispone de equipos técnicos, administrativos y jurídicos en los niveles territorial y nacional, conforme al modelo de operación de la Entidad.

La Coordinación Nacional de Emprendimiento realizará el seguimiento y control mediante los equipos dispuestos para tal fin. Los Centros de Emprendimiento Comunitario realizarán el acompañamiento a la implementación de los planes de negocio o de inversión.

Corresponde al SENA garantizar el seguimiento, control y verificación de la adecuada inversión de los recursos asignados.

8.1.2 Aspectos objeto de verificación

Durante la ejecución del contrato de cooperación se verificará, como mínimo:

1. Que los recursos se ejecuten exclusivamente en los rubros, actividades y condiciones aprobados en el plan de negocio o plan de inversión (artículo 27).
2. Que toda modificación a la ejecución aprobada haya sido autorizada previamente por el Fondo Emprender, según el procedimiento del Manual Operativo (artículo 27).
3. Que los recursos se manejen en la cuenta exclusiva destinada al manejo de los recursos del Fondo Emprender, sin hacer unidad de caja con otros recursos del beneficiario (artículo 27, parágrafo).
4. Que se avance en los indicadores de condonación pactados en el contrato de cooperación (artículos 28 y 31).
5. Que se cumplan las obligaciones legales y contractuales, los términos de referencia y los indicadores del plan de negocio o plan de inversión, como condición para que los recursos mantengan su calidad de capital semilla condonable (artículo 11).
6. Que se mantengan las condiciones de beneficiario, sin inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de interés sobrevinientes (artículos 7 y 8).
7. Que la ejecución reportada y los pagos realizados cuenten con los soportes exigibles y que estos correspondan a las actividades y rubros aprobados, conforme al Manual Operativo y la guía de desembolsos y pagos.

8.1.3 Registro en el sistema de información

La ejecución y los resultados del seguimiento y control deberán registrarse en el sistema de información del Fondo Emprender (artículo 28, parágrafo). Este sistema es el medio de interacción del proceso y el mecanismo válido de comunicación y acreditación de documentos. También es el medio de notificación electrónica, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la reglamentación del Fondo Emprender. El beneficiario debe mantener actualizados sus datos de contacto (artículo 40).

Nota 1. El Manual Operativo, el Manual Financiero, la guía de pagos y los demás instrumentos vigentes del Fondo Emprender definirán la periodicidad, la modalidad y los procedimientos del seguimiento y control.

8.2 Condonación y no condonación de los recursos

La condonación y la no condonación son actos administrativos proferidos por el Consejo Directivo Nacional del SENA derivadas del análisis del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los indicadores establecidos para la iniciativa financiada. Estos actos administrativos se fundamentan en la

información consolidada durante la etapa de seguimiento y control y en el informe final que soporte el nivel de cumplimiento alcanzado por el beneficiario.
Los recursos asignados por el Fondo Emprender tienen la calidad de capital semilla condonable.

8.2.1 Indicadores de cumplimiento para la condonación

Los indicadores de condonación son los compromisos establecidos de acuerdo con el alcance de ejecución de la iniciativa, los recursos asignados y la naturaleza del proyecto. Su nivel de cumplimiento permite al Consejo Directivo Nacional del SENA determinar la condonación de los recursos o solicitar su reintegro.
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Acuerdo 003 de 2026, para las líneas Crear y Fortalecimiento Productivo, son indicadores de cumplimiento para la condonación los siguientes:

1. **Generación de autoempleo, puesto de trabajo o empleo directo:** corresponde al cumplimiento de la meta pactada en el contrato de cooperación. En la Línea de Fortalecimiento Productivo, el indicador podrá cumplirse mediante la generación de nuevos empleos o la retención de los existentes, conforme al Manual Operativo.
2. **Ejecución presupuestal:** corresponde a la correcta inversión de los recursos asignados por el Fondo Emprender en los rubros aprobados en el plan de negocio o plan de inversión y en el plan operativo.
3. **Compromiso de transferencia y socialización de experiencias:** corresponde al cumplimiento de las actividades de transferencia de conocimiento establecidas para la iniciativa.
4. **Eventos de mercadeo:** corresponde al cumplimiento de las metas previstas para dar a conocer los productos o servicios desarrollados.

Nota 1. Las fórmulas de cálculo, los valores mínimos, los medios de verificación y las reglas de medición de estos indicadores serán los establecidos en el Manual Operativo del Fondo Emprender. (Acuerdo 003 de 2026)
Nota 2. El Fondo Emprender podrá monitorear otros indicadores relacionados con las ventas, la operación y la maduración de la iniciativa. Estos indicadores no serán determinantes para la condonación ni para solicitar el reintegro de los recursos. (Acuerdo 003 de 2026)
Nota 3. Los medios de verificación deberán ser suficientes, idóneos, pertinentes y coherentes con la obligación o el resultado que se pretende acreditar. La manifestación del beneficiario no sustituye las evidencias documentales, financieras, administrativas o técnicas necesarias para validar el cumplimiento reportado.

8.2.2 Condonación total (capítulo 6 del Manual Operativo del Fondo Emprender)

La condonación total procederá cuando el beneficiario haya cumplido las obligaciones contractuales y los indicadores de cumplimiento definidos para la iniciativa financiada. Su procedencia se determinará con base en la verificación técnica, administrativa, financiera y jurídica realizada durante la etapa de seguimiento y control.
Para efectos de la condonación total, se aplicarán los siguientes valores mínimos:

Indicador	Valor mínimo
Generación de autoempleo, puesto de trabajo o empleo directo	80%
Ejecución presupuestal en maquinaria, insumos y adecuaciones	100%
Ejecución presupuestal en los demás rubros	80%
Eventos de mercadeo	100%
Transferencia y socialización de experiencias	100%

El cumplimiento de estos valores permitirá condonar el cien por ciento (100%) de los recursos asignados, de conformidad con las reglas previstas en el Manual Operativo

Nota 1. El Manual Operativo contempla que, cuando la ejecución presupuestal de los demás rubros sea inferior al ochenta por ciento (80 %), podrá resultar factible la condonación total si se cumplen los valores mínimos de los demás indicadores. El valor no ejecutado deberá ser devuelto al SENA.

Nota 2. En caso de condonación total, podrá devolverse al beneficiario el pagaré con su carta de instrucciones o indicarse expresamente en el acto administrativo de condonación que los títulos valores constituidos para el contrato de cooperación no prestan mérito ejecutivo.

8.2.3 Condonación parcial (capítulo 6 - Manual Operativo del Fondo Emprender)

La condonación parcial procederá cuando el nivel de cumplimiento validado permita reconocer únicamente una parte de los recursos como condonable. Su determinación deberá fundamentarse en el informe final, en los medios de verificación validados durante el seguimiento y control y en la medición de los indicadores.

El Manual Operativo contempla los siguientes escenarios:

Indicador	Escenario 1	Escenario 2	Escenario 3
Porcentaje de recursos a condonar	75%	50%	90%
Generación de empleo	Igual o superior al 60 %	Igual o superior al 40 %	Igual o superior al 60 %
Ejecución presupuestal	No aplica como indicador determinante	No aplica como indicador determinante	No aplica como indicador determinante

Eventos de mercadeo	Igual o superior al 75 %	Igual o superior al 50 %	Igual o superior al 100 %
Transferencia y socialización de experiencias	Igual o superior al 75 %	Igual o superior al 50 %	Igual o superior al 100 %

El tercer escenario corresponde a situaciones en las cuales, por fuerza mayor derivada de eventos exógenos, no sea posible generar los empleos previstos, en las condiciones establecidas por el Manual Operativo.

Nota 1. En la condonación parcial, la ejecución presupuestal no será determinante para la decisión cuando se cumplan los demás indicadores en los porcentajes señalados. En todo caso, el valor no ejecutado deberá ser devuelto al SENA.
Nota 2. Los escenarios 1 y 2 se aplicarán siempre que no exista prórroga o cuando, durante una prórroga originada en causas de fuerza mayor, no se logren los indicadores previstos para la condonación total.
Nota 3. La condonación parcial supone el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El menor nivel de cumplimiento de los indicadores deberá estar justificado en circunstancias ajenas a la voluntad del beneficiario y no podrá originarse en su falta de gestión.
Nota 4. Cuando se invoque fuerza mayor o caso fortuito, el beneficiario deberá acreditarlo mediante los medios de prueba que permitan demostrar que el hecho fue imprevisible e irresistible.

8.2.4 Informe final y decisión institucional

La decisión sobre la condonación o no condonación, total o parcial, deberá estar sustentada en el informe final presentado por la Coordinación Nacional de Emprendimiento ante el Consejo Directivo Nacional del SENA, con base en la información resultante de la etapa de seguimiento y control.
El informe final deberá contener, como mínimo:

1. La evaluación del cumplimiento de las obligaciones.
2. La medición de los indicadores.
3. El análisis de los medios de verificación.
4. La identificación de los indicadores cumplidos, parcialmente cumplidos, no acreditados y no determinantes para la condonación.
5. Las observaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas relevantes.
6. La recomendación técnica de condonación o no condonación, total o parcial.

El Consejo Directivo Nacional del SENA adoptará mediante acto administrativo la decisión de fondo sobre la condonación o no condonación, total o parcial, o sobre el reintegro de los recursos correspondientes.

8.2.5 Efectos de la decisión

La decisión de condonación o no condonación producirá los efectos previstos en el acto administrativo, el contrato de cooperación, el Manual Financiero y los demás instrumentos aplicables.

Cuando se declare la no condonación total o parcial, se adelantará el procedimiento de reembolso de los recursos correspondiente. Cuando proceda la condonación total, se aplicarán las reglas relacionadas con los títulos valores constituidos para garantizar las obligaciones derivadas del contrato de cooperación.

8.3 Reembolso, suspensión, reducción o retención de los recursos

Conforme al artículo 32 del Acuerdo 003 de 2026, durante la ejecución del contrato de cooperación el Consejo Directivo Nacional del SENA podrá ordenar la suspensión, reducción o retención de los recursos asignados, o su devolución total o parcial, cuando se verifique alguna de las siguientes causales:

1. Incumplimiento de los indicadores de condonación establecidos.
2. Uso parcial o total de los recursos para fines diferentes a los establecidos en el plan de negocio o plan de inversión.
3. Suministro de información inexacta en cualquiera de las etapas del proceso, siempre que haya incidido directamente en la asignación de los recursos.
4. Renuncia de alguno de los beneficiarios, cuando afecte el cumplimiento de las condiciones exigidas para desarrollar el plan de negocio o plan de inversión.
5. Incumplimiento del compromiso de transferencia y socialización de experiencias.
6. Incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato de cooperación, en el Acuerdo 003 de 2026 o en los manuales del Fondo Emprender.
7. Violación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades o del régimen legal vigente.

8.3.1 Determinación y pago de la obligación de reembolso

Cuando se decida la no condonación total o parcial, el acto correspondiente determinará el saldo a cargo del beneficiario y discriminará, como mínimo, los valores asignados, desembolsados, ejecutados, no ejecutados, reintegrados, no condonados, los abonos identificados, los intereses y los demás conceptos financieros aplicables, con base en la conciliación financiera y documental (Manual Financiero, nums. 2.1 y 5.2).

La obligación será exigible a partir de la firmeza del acto de no condonación. Desde la constancia de ejecutoria se causará interés remuneratorio equivalente al interés bancario corriente (IBC) para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período.

Transcurridos treinta (30) días desde la constancia de ejecutoria sin pago, se causará interés moratorio equivalente a una coma cinco (1,5) veces el IBC vigente para cada período, sin superar la tasa máxima legal permitida. Durante los primeros treinta (30) días se causará únicamente el interés remuneratorio (Manual Financiero, num. 2.2).

El reembolso podrá instrumentarse mediante acuerdo de pago con cuota variable y un plazo máximo de cinco (5) años. El título ejecutivo complejo estará integrado por el acto de no condonación ejecutoriado, el pagaré, la carta de instrucciones y el contrato de cooperación, junto con los soportes de conciliación y exigibilidad (Manual Financiero, nums. 2.2 y 3.2).

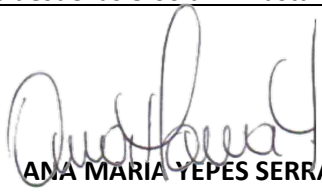
9. Publicidad

Esta convocatoria debe publicarse en la página web del FONDO EMPRENDER (www.fondoemprender.com) sin perjuicio de su divulgación por otros canales institucionales habilitados.

10. Mecanismos de información, consulta y solución de inquietudes

Para estos efectos podrá consultar el Contact Center del SENA, a través de las líneas (+57) (601) 7366060 (Bogotá) y 018000 910270 (resto del país), y la página web http://www.fondoemprender.com

Horario de atención: lunes a viernes desde las 8:00 a.m. hasta las 5:30 p.m.



ANA MARIA YEPES SERRANO
Directora de Empleo y Trabajo – SENA

Aprobó. Genny Andrea García Pereira – Coordinadora Nacional de Emprendimiento
Revisó: Diana del Pilar Conde Barragán – Contratista DETE
Proyectó. Claudia Milena Hoyos Torres – Contratista FE- DET